

**COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO  
ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 11 DE MAYO DE 2020  
(04/2020)**

**ASISTENTES**

**De modo presencial,** en la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio:

**JOSÉ MANUEL CORREA REYES,** Delegado Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, Presidente de la Comisión.

**ANTONIO JESÚS PORTERO MORENO,** Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.

**JUAN MANUEL MUÑOZ BONILLA,** en representación de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio.

**RAFAEL ROMERO DÍAZ,** Secretario.

**Mediante conexión telemática:**

**ANTONIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ,** Arquitecto, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	1/80

**ASUNCIÓN DÍAZ ZAMORANO**, en representación de la Universidad de Huelva, como entidad de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

Asisten específicamente para tratar concretos puntos del orden del día las personas que en los mismos se indican.

En Huelva, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, cumplidos los requisitos legales de constitución, *quorum* y convocatoria, da comienzo la sesión para desarrollar el orden del día, conforme al cual se extiende este acta, en la que, como anexos, figuran los respectivos informes emitidos.

## **01. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.**

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

### **Municipio de Cortelazor la Real**

**02. EXPTE. 60/2020:** PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN [REDACTED].

La Comisión por unanimidad emite informe favorable con el condicionado que se indica en el informe de la Ponencia, así como que el hueco de la planta superior sea paramentado y de menor dimensión (altura y anchura).

### **Municipio de Fuenteheridos**

**03. EXPTE. 43/2020:** PROYECTO BÁSICO PARA MODIFICACIÓN DE HUECO EN FACHADA SITO EN [REDACTED] FUENTEHERIDOS.

La Comisión emite informe favorable conforme al condicionado de la Ponencia.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	2/80

**04. EXPTE. 44/2020:** PROYECTO BÁSICO PARA MODIFICACIÓN DE HUECO EN FACHADA SITA EN [REDACTED] DE FUENTEHERIDOS.

La Comisión por unanimidad emite informe favorable con el condicionado que se indica en el informe de la Ponencia.

### Municipio de Galaroza

**05. EXPTE. 302/2019:** EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN [REDACTED] DE GALAROZA.

La Comisión emite informe favorable condicionado conforme se indica en el informe de la ponencia, y, además, eliminando el castillete y uno de los huecos de planta baja.

### Municipio de Higuera de la Sierra

**06. EXPTE. 201/2019:** PROYECTO DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN [REDACTED] DE HIGUERA DE LA SIERRA.

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia.

### Municipio de Huelva

**07. EXPTE. 91/2020:** PROPUESTA DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO EN EL MUSEO DE HUELVA.

**PROMOTOR:** CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia.

**08. EXPTE. 94/2020:** AUTORIZACIÓN DE ACTUACIONES DE EMERGENCIA EN EL PASEO FLUVIAL DE LA RÍA DE HUELVA.

**PROMOTOR:** AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA.

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	3/80

## **Municipio de La Palma del Condado**

**09. EXPTE: 92/2020:** INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ, COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON LA TIPOLOGÍA DE MONUMENTO, DEL INMUEBLE DENOMINADO SILO DE LA PALMA DEL CONDADO (HUELVA).

**PROMOTOR:** CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

La Comisión emite informe favorable por unanimidad conforme al informe de la Ponencia.

## **Municipio de Linares de la Sierra**

**10. EXPTE. 180/2019:** ANTEPROYECTO PARA VIVIENDAS EN CALLE REAL N.º 24 Y SAGASTA N.º 11 DE LINARES DE LA SIERRA.

**PROMOTOR:** PROMOCIONES LINARES, C.B.

Con carácter previo, el Secretario que suscribe informa a los miembros de la Comisión de que, según su criterio, los informes meramente consultivos que no desembocan en la aprobación de una actividad concreta se vienen admitiendo en esta Comisión Provincial conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el Decreto 4/1993, de 26 enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, cuyo artículo 25 f) faculta al Delegado Territorial a solicitar informe cuando así lo entienda procedente. Sucede aquí, sin embargo, que dada la amplitud de la actividad que se pretende, la generalidad con la que viene prevista, así como la circunstancia de ser varias las administraciones públicas con competencias concurrentes, la emisión del informe solicitado trasciende notoriamente las posibilidades legales referidas, pudiéndose desbordar ámbitos competenciales definidos legalmente y prejuzgar, sin conocer suficientemente los detalles precisos de la actividad, lo que en su día haya de resolverse, por lo que en este caso el derecho de los interesados a obtener información debe realizarse a través de los servicios de técnicos propios de la Delegación Territorial, así como por el resto de administraciones públicas con competencias concurrentes, dónde se indicarán qué normas y requisitos existen en vigor para la redacción de proyectos de esa índole.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

4/80

Los miembros de la Comisión, por unanimidad, aceptan el criterio expuesto, sin que, en consecuencia, emitan informe alguno.

**11. EXPTE. 191/2019:** PROYECTO BÁSICO REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN CALLE SAN JUAN N.º [REDACTED] DE LINARES DE LA SIERRA.

La Comisión por unanimidad emite informe favorable condicionado como se indica en el de la ponencia.

**12. EXPTE. 290/2019:** PROPUESTA DE VIABILIDAD DE IDEAS PREVIAS PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR SITUADA EN CALLE RAMÓN Y CAJAL [REDACTED] DE LINARES DE LA SIERRA.

La Comisión por unanimidad emite informe favorable condicionado conforme al de la ponencia.

### Municipio de Niebla

**13. EXPTE. 202/ 2019:** PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA EN CALLE SANTIAGO [REDACTED] DE NIEBLA.

La Comisión por unanimidad emite informe favorable.

### Municipio de Valdelarco

**14. EXPTE. 289/ 2019:** PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA PLURIFAMILIAR EN CALLE ESCOBAS [REDACTED] DE VALDELARCO.

La Comisión por unanimidad emite informe desfavorable conforme al de la Ponencia.

### Municipio de Vilalba del Alcor



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] AGINA

5/80

**15. EXPTE. 16/ 2020:** AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE TOLDO EN EL BAR [REDACTED] EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE VILLALBA DEL ALCOR.

La Comisión por unanimidad emite informe desfavorable conforme al emitido por la Ponencia, sugiriéndose la posibilidad de optar por otros elementos que sean esencialmente reversibles como las sombrillas, que tendrán que ser acordes con el entorno, de colores neutros y, en ningún caso, que supongan un cierre de la terraza.

**16. EXPTE. 35/ 2020:** LEGALIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE FAROLA EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN EN EL ENTORNO DEL CASTILLO-IGLESIA DE SAN BARTOLOMÉ DE VILLALBA DEL ALCOR.

**PROMOTOR:** AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DEL ALCOR.

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia.

**Municipios de Ayamonte y Villablanca**

**17. EXPTE. 93/ 2020:** PROYECTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN 2020-2025: GUADIAMEGA. MEGALITOS EN EL BAJO GUADIANA. MENHIRES Y PRÁCTICAS SOCIALES EN EL SITIO DE “LA JANERA” EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE AYAMONTE Y VILLABLANCA (HUELVA).

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia.

**18. Ruegos y preguntas.**

No hay.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	6/80

**ANEXO DE INFORMES DE PONENCIA**

02.- "...EXPTE 60/2020

**INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

**REF:** 04-2020

**EXPEDIENTE:** PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE LA BARRANCA DE CORTELAZOR LA REAL.

**MARCO JURÍDICO.**

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 114/2005, de 26 de abril, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el área delimitada al efecto del municipio de Cortelazor la Real (Huelva) (BOJA núm. 94, de 17/05/2005; pp. 34-42), encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

**OBJETO DEL PROYECTO**

Con fecha de 20/02/2020 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ LA BARRANCA, N° [REDACTED] DE CORTELAZOR LA REAL, promovida por [REDACTED] y remitida por este ayuntamiento.

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	7/80

Según la documentación aportada, se pretende actuar en una edificación que se encuentra en la Zonificación de Residencial Compatible y dentro del Área del Conjunto de Interés Histórico y en la zona de Ordenanza del Barrio de Abajo, datada en 1905, que se desarrolla en planta baja y un doblado diáfano en planta alta, con posteriores reformas y mejoras. La parcela da a dos calles, teniendo al fondo una cuadra en la calle Virgen Coronada. La vivienda, de forma bastante irregular, tiene tres cuerpos apoyándose en los muros medianeros y en las fachadas. Está formada por muros de carga de tapial con algunos huecos de ladrillo y puede que piedra, y tiene sustituida la medianera izquierda por muro de carga de ladrillo perforado. Los muros de carga se encuentran en estado aceptable, no presentando desplomes, pero los forjados que son de madera tanto el de primera planta como el de cubierta, se encuentran en muy mal estado, no pudiendo acceder con seguridad a la planta alta. La cubierta es inclinada a dos aguas, de teja árabe, presentando múltiples entradas de agua que han acelerado el deterioro de la misma. Las carpinterías son de madera en mal estado.

En el Proyecto se aborda una rehabilitación integral de la vivienda manteniendo la esencia de la construcción, conservando solo los muros de planta baja y a partir de este nivel realizar de nuevo la construcción de la vivienda que se desarrollará en dos plantas, no pudiéndose realizar una demolición completa al tener que conservar todas las medianeras y el muro del fondo por la seguridad en la ejecución de la obra y de las viviendas contiguas. La poca longitud de fachada obliga a la apertura de un solo hueco por planta en la fachada principal. La limitación de altura máxima en las fachadas, de 5 m a la cornisa, ha hecho que propongan los techos inclinados en planta alta, en la que se proyecta una solana en la fachada trasera al patio. En fachada principal presenta una puerta de entrada a la vivienda en planta baja y una puerta balconera en planta alta a eje con la puerta de entrada. Se elevará la cubierta hasta los 5 m en cornisa, y se ejecutará igualmente a dos aguas y estará formada por viguetas de madera, tablero machihembrado y capa de compresión de hormigón con mallazo, acabada con teja mixta cerámica. La fachada irá pintada en color blanco con zócalo de color gris. Las carpinterías exteriores serán de aluminio imitación madera sin persiana.

Según el informe de los servicios técnicos municipales, la actuación propuesta cumple con lo establecido en el PGOU de Cortelazor la Real con las Modificaciones Puntuales 01, 02 y 03, informándola en sentido favorable.

Cortelazor la Real cuenta con un instrumento de planeamiento general sobre el que recayó informe favorable de la Dirección General de Bienes Culturales, y por tanto contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al estricto cumplimiento de sus determinaciones.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	8/80

Se hace constar que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El proyecto parte de una situación actual de planta más doblado, que se eleva a planta completa pero con altura total de la edificación de 5 m. Se adecuan los 5 metros al PGOU de Cortelazor, Modificación 3, plano 8 de Altura Máxima: se establece para la manzana “Una altura (max . 5 m)”. Sin embargo la propuesta tiene dos alturas y no una, pero al partir de dos ya existentes, se podría entender que al respetar los 5 metros de altura máxima entraría dentro de lo justificable.

Vista la propuesta, de justificarse pues la realización de esas dos alturas, y con respecto a aspectos formales sería preferible centrar algo más los huecos con respecto a la fachada, se propone la eliminación de fijo acristalado en puerta de acceso y sustitución por postigo integrado en portón en entrada y recomienda la utilización de la teja procedente de derribo.

Se aprecia incongruencia en la disposición de la cumbrera en planimetría de estados inicial y final ( son idénticos) estando ésta más retrasada en estado final ( secciones).Se cumplirá siempre el art 185. de la Modificación 3.

## PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la propuesta, sería preferible centrar algo más los huecos con respecto a la fachada, se propone la eliminación de fijo acristalado en puerta de acceso y sustitución por postigo integrado en portón en entrada y recomienda la utilización de la teja procedente de derribo.

El proyecto parte de una situación actual de planta más doblado, que se eleva a planta completa pero con altura total de la edificación de 5 m. Se adecuan los 5 metros al PGOU de Cortelazor, Modificación 3, plano 8 de Altura Máxima: se establece para la manzana “ Una altura (max . 5 m)”. Sin embargo la propuesta tiene dos alturas y no una, pero al partir de dos ya existentes, se podría entender que al respetar los 5 metros de altura máxima entraría dentro de lo justificable.

Se aprecia incongruencia en la disposición de la cumbrera en planimetría de estados inicial y final ( son idénticos) estando ésta más retrasada en estado final ( secciones).Se cumplirá siempre el art 185. de la Modificación 3.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	9/80

las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 8 de mayo de 2020...”



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	10/80

03.- "...EXPTE 43/2020

## INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 04-2020

**EXPEDIENTE:** PROYECTO BÁSICO PARA MODIFICACIÓN DE HUECOS DE FACHADA EN CALLE SAN RAFAEL DE FUENTEHERIDOS.

### MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Real Decreto 3021/1982, de 24 de septiembre, se declara Fuenteheridos como Conjunto Histórico-Artístico, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica. Finalmente, por Decreto 31/2008, de 29 de enero (BOJA núm. 36, de 20 de febrero de 2008), se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Fuenteheridos (Huelva), encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

### OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 06/02/2020 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO PARA MODIFICACIÓN DE HUECOS DE FACHADA EN C/ SAN



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] AGINA

11/80

RAFAEL, N° [REDACTED] DE FUENTEHERIDOS, promovida por [REDACTED] remitida por este ayuntamiento.

Según la documentación aportada, *"...Tras la adecuación de la planta alta de la edificación para una nueva vivienda, siendo ahora una edificación bifamiliar con un acceso único, habiéndose reformado la escalera y reforzado la estructura, consideramos necesario modificar los dos huecos existentes sobre la puerta de acceso a la planta sótano para ajustar los mismos a la nueva estructura.*

*Modificamos la posición de dichos huecos bajando los dinteles unos 20 cm aproximadamente cada uno, modificando levemente las dimensiones para potenciar más la dimensión vertical sobre la horizontal y disponiendo los mismos a eje uno de otro..."*

Según el informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de Fuenteheridos, la actuación propuesta es compatible con el Planeamiento Urbanístico vigente.

Se hace constar que dicha normativa no constituyen un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía por lo que toda actuación en el entorno del Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, *"(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones"*, estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, *"...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:*

*No se podrá superar el número de plantas actual."*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	12/80

Vista la actuación ésta sólo afecta a fachada no modificando superficies ni número de plantas. De renovarse las carpinterías exteriores éstas serán de material y colores acordes con el entorno y la edificación.

## PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la actuación ésta sólo afecta a fachada no modificando superficies ni número de plantas. De renovarse las carpinterías exteriores éstas serán de material y colores acordes con el entorno y la edificación.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 8 de mayo de 2020...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tlf.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	13/80

04.- ...**EXPTE 44/2020**

## INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 04-2020

**EXPEDIENTE:** PROYECTO BÁSICO PARA MODIFICACIÓN DE HUECO EN FACHADA EN CALLE VIRGEN DE LA FUENTE DE FUENTEHERIDOS.

### MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Real Decreto 3021/1982, de 24 de septiembre, se declara Fuenteheridos como Conjunto Histórico-Artístico, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica. Finalmente, por Decreto 31/2008, de 29 de enero (BOJA núm. 36, de 20 de febrero de 2008), se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Fuenteheridos (Huelva), encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

### OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 07/02/2020 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO PARA MODIFICACIÓN DE HUECO EN FACHADA EN C/ VIRGEN



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	14/80

DE LA FUENTE, [REDACTED] FUENTEHERIDOS, promovida por [REDACTED] y remitida por este ayuntamiento.

Según la documentación aportada, *"...el inmueble se compone de dos plantas sobre rasante destinadas a vivienda unifamiliar y sótano con uso secadero. Debido a la coexistencia en la misma edificación de la vivienda con una actividad, por exigencia sanitaria es necesario que ambos usos tengan un acceso totalmente independiente a la vía pública.*

*La exigencia sanitaria para la actividad en cuestión dice textualmente: "cuando el régimen de usos compatibles admita usos distintos al residencial, en situaciones de plantas distintas a la primera, para su admisión, los locales deberán tener acceso independiente desde el exterior".*

*Por ello en el presente proyecto se propone la transformación de la actual ventana en planta baja en puerta de acceso a la vivienda, quedando el acceso al secadero totalmente independiente y directo a la vía pública. De este modo la actividad no compartirá ningún espacio con la vivienda..."*

Según el informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de Fuenteheridos, la actuación propuesta es compatible con el Planeamiento Urbanístico vigente.

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía por lo que toda actuación en el entorno del Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, *"(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones"*, estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, *"...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	15/80

*No se podrá superar el número de plantas actual.”*

Vista la actuación ésta sólo afecta a fachada no modificando superficies ni número de plantas. Se hace constar que el estado final en planta baja contaría con únicamente dos puertas de acceso, y desmejoraría por lo tanto la composición. Esta solución se justifica no obstante “*por exigencia sanitaria*”, según el proyecto aportado. En todo caso se propone la adecuación de la carpintería al entorno así como la reducción del hueco de puerta en altura siempre conforme con la normativa a cumplir.

## PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la actuación ésta sólo afecta a fachada no modificando superficies ni número de plantas. Se hace constar que el estado final en planta baja contaría con únicamente dos puertas de acceso, y desmejoraría por lo tanto la composición. Esta solución se justifica no obstante “*por exigencia sanitaria*”, según el proyecto aportado. En todo caso se propone la adecuación de la carpintería al entorno así como la reducción del hueco de puerta en altura siempre conforme con la normativa a cumplir.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 8 de mayo de 2020...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	16/80

05.- "...EXPTE 302/19

## INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 04-2020

**EXPEDIENTE:** PROYECTO DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS EN CALLE MARTÍNEZ CHAPARRO DE GALAROZA.

### MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 154/2005, de 21 de junio, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Galaroza, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. La Disposición Adicional Segunda de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

### ANTECEDENTES.

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, reunida en su sesión 6/2013, de fecha 17 de mayo del año en curso, emitió informe de carácter FAVORABLE, con posterior resolución de la Consejería de Cultura autorizando las obras.

### OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 27-02-2020 tienen entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación PROYECTO DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS EN C/ MARTÍNEZ CHAPARRO, [REDACTED] DE GALAROZA, promovida por [REDACTED] remitida por el ayuntamiento de dicho municipio.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

17/80

Según la documentación presentada, *se pretende actuar en una parcela entre medianeras que se encuentra en estado de solar, de forma irregular y de 45,15 m<sup>2</sup>, con cerramiento de muro de fábrica, donde se ubicaba una vivienda de dos plantas que ocupaba la totalidad de dicha parcela.*

*Se proyecta la construcción de una nueva vivienda en dos plantas, de 90,30 m<sup>2</sup>, pretendiendo mantener la fisonomía de vivienda tradicional. Se plantea una azotea a la andaluza sobre la última crujía como espacio exterior, si bien el castillete no incorpora metros cuadrados a la vivienda, dado que forma el mismo espacio con la planta inferior. En toda la zona tras la fachada, se ejecutará un tejado a un agua acabado con teja cerámica curva, y tras la azotea, se procederá igual, con tejado a un agua sobre el castillete. En fachada se proyectan dos huecos de ventana y puerta de entrada en planta baja, y en planta alta dos huecos balconeros, uno a eje con la ventana lateral y el otro a eje con la puerta de acceso y la ventana central. La fachada irá pintada en blanco y la carpintería exterior será de PVC monoblock.*

La actuación viene informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal de Galaroza, al objeto del cumplimiento de la normativa urbanística aplicable en el municipio y haciendo constar que *“la propuesta a ejecutar sita en C/ Martínez Chaparro nº 1, Galaroza, mantiene la superficie edificada del edificio anterior, al amparo del Art. 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, no alterando por tanto, la edificabilidad de la parcela ni el número de plantas del edificio originario....”.*

Se hace constar que las Normas Subsidiarias no constituyen un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, *“(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”*, estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, *“...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	18/80

*cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:*

*No se podrá superar el número de plantas actual.”*

Vista la actuación según informe técnico municipal no altera superficies ni número de plantas.

Desde el punto de vista formal, se estima mejoraría la composición y adecuación al entorno eliminando eje de hueco en planta primera, para equilibrar con la segunda planta. El castillete se estima ajeno al entorno y no será visualizado ni supondrá una tercera altura, por lo que se propone su eliminación. Las carpinterías (diseño, material y color, se adaptarán al entorno). Se recomienda la teja procedente de derribo.

## PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la actuación según informe técnico municipal no altera superficies ni número de plantas.

Desde el punto de vista formal, se estima mejoraría la composición y adecuación al entorno eliminando eje de hueco en planta primera, para equilibrar con la segunda planta. El castillete se estima ajeno al entorno y no será visualizado ni supondrá una tercera altura, por lo que se propone su eliminación. Las carpinterías (diseño, material y color, se adaptarán al entorno). Se recomienda la teja procedente de derribo.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 8 de mayo de 2020...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	19/80

06.- "...EXPTE 201/19

## INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 04-2020

**EXPEDIENTE:** MODIFICADO AL PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE AMARGURA DE HIGUERA DE LA SIERRA.

### MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 311/2003 de 4 de noviembre, se declara BIC, con categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Higuera de la Sierra, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

### ANTECEDENTES.

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 15/2019, emitió el informe que textualmente se transcribe:

*" La Comisión por unanimidad emite informe favorable condicionado a que la cubierta que vierte a la calle Fermin Requena se configure con un solo faldón, debiéndose optar por huecos no a eje y de distintas dimensiones en la fachada de la calle Francisco Girón, por suprimir los huecos balconeros, eliminar soluciones de acristalamiento sobre carpintería. Igualmente se deberán rebajar las alturas para una mejor adecuación a su entorno próximo. Finalmente, emplear para la cubierta, en la medida de lo posible, la teja procedente de derribo."*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	20/80



Visto el modificado, se adecua a lo informado por La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 15/2019, excepto en “*debiéndose optar por huecos no a eje y de distintas dimensiones en la fachada de la calle Francisco Girón...*” ya que los dos huecos propuestos siguen a eje aunque ya con distintas dimensiones.

Finalmente se recuerda emplear para la cubierta, en la medida de lo posible, la teja procedente de derribo.

## PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Visto el modificado, se adecua a lo informado por La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 15/2019, excepto en “*debiéndose optar por huecos no a eje y de distintas dimensiones en la fachada de la calle Francisco Girón...*” ya que los dos huecos propuestos siguen a eje aunque ya con distintas dimensiones.

Finalmente se recuerda emplear para la cubierta, en la medida de lo posible, la teja procedente de derribo.

Se deja a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, la decisión sobre la solución final del proyecto. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 8 de mayo de 2020...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tlf.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	22/80

07.- "...EXPTE 91/2020

## INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 04-2020

**EXPEDIENTE:** PROPUESTA DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO DE EN EL MUSEO DE HUELVA.

**PROMOTOR:** CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

### MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El Museo de Huelva ostenta la condición de Bien de Interés Cultural por Ministerio de Ley, en los términos de la disposición adicional tercera de la vigente Ley14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Así, en los términos del artículo sesenta, apartado primero, de la Ley 16/1985, de 25 junio, del Patrimonio Histórico Español "*quedarán sometidos al régimen que la presente Ley establece para los Bienes de Interés Cultural los inmuebles destinados a la instalación de Archivos, Bibliotecas y Museos de titularidad estatal, así como los bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español en ellos custodiados*".

### OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe del Departamento de Museos y Conjuntos del Servicio de Instituciones y Programas Culturales de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva, sobre la citada propuesta:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	23/80

*“Se emite el presente informe a petición del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico del Servicio de Bienes Culturales para su elevación a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico y a su vez a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, como órganos consultivos competentes para informar las siguientes actuaciones de mantenimiento que se pretenden realizar en el Museo de Huelva por la empresa especializada contratada al efecto durante el estado de alarma a instancias del Museo para cubrir los servicios esenciales de mantenimiento, dado que dicha institución museística tiene la consideración de Bien de Interés Cultural en base a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en relación al Decreto 474/1962, de 1 de marzo, en el que determinados Museos son declarados monumentos histórico-artísticos -BOE n°59 de 9 de marzo de 1962-, entre ellos el Museo Provincial de Bellas Artes de Huelva) y está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz conforme a la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.*

## **OBJETO DE LAS ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO**

*Se pretenden realizar las siguientes actuaciones de mantenimiento en el Museo de Huelva:*

- *Pintado y saneado de la fachada principal del Museo y exteriores:*

*Raspado de paredes, repellido de zonas raspadas, aplicación de temple de exterior de picado o pintura exterior que proteja la fachada, aplicación de pintura elastomera.*

- *Realización de diferentes trabajos en las dos terrazas:*

*Picar y sanear zonas fisuradas.*

*Poner fibra de vidrio en las zonas de grietas.*

*Recoger con mortero o similar las zonas afectadas.*

*Pintar las zonas altas donde no se llega.*

- *Arreglo de rejas:*

*Raspado, miniado y pintado con esmalte antioxidante de las rejas del Museo.*

- *Colocación de mallatex en todas las rejas para acabar con el problema de las palomas.*

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tlf.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

24/80

- *Labores de mantenimiento y embellecimiento de la vegetación.*

*Para todo ello se necesitará:*

- *Alquiler de andamios.*
- *Plataforma elevadora o alquiler de maquinaria articulada de 14-16 m.*
- *Suministro de material de pintura blanco roto de muy alta calidad, siliconada, transpirable, antimoho, antihumedad, ignífuga, para el exterior del Museo, y blanca para las terrazas.*

*No se va a modificar los colores de la fachada, la pintura es blanco roto para todo el exterior y blanca normal para las dos terrazas.*

- *Suministro de los siguientes materiales para las rejas:*

*Cepillos de aluminio para el raspado de las zonas que se puedan (hay otras zonas que no obstante están muy mal de óxido y no se pueden raspar).*

*Minio para que en un futuro aguante más la reparación de óxido.*

*Esmalte antioxidante en color igual o similar.*

*Todo lo cual se informa para su conocimiento y efectos oportunos, salvo superior criterio de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico".*

## PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico del Departamento de Museos y Conjuntos del Servicio de Instituciones y Programas Culturales de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva, sobre la citada propuesta, las actuaciones presentadas resultan adecuadas para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Bien de Interés Cultural del Museo de Huelva, puesto que las mismas se corresponden con labores de mantenimiento del inmueble.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	25/80

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto sobre ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 8 de mayo de 2020...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tlf.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	26/80

08.- "...EXPTE 94/2020

## INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 04-2020

**EXPEDIENTE:** ACTUACIONES DE EMERGENCIA EN EL PASEO FLUVIAL DE LA RÍA DE HUELVA.

**PROMOTOR:** AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA.

### MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 73/20003, de 18 de marzo, se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Muelle o Cargadero de Mineral de la Compañía Riotinto en Huelva (BOJA núm. 65 de 04/04/2003; pp. 7.094-7.099), encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicho entorno. La Disposición Adicional Segunda de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

### OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 06/05/2020 tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial, documento relativo a ACTUACIONES DE EMERGENCIA EN EL PASEO FLUVIAL DE LA RÍA DE HUELVA, promovido por la AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA y presentado por la misma.

Según la documentación presentada se comunica, para sus efectos oportunos, las actuaciones que se están ejecutando para "garantizar la estabilidad estructural de la infraestructura". Dicha comunicación



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	27/80

viene acompañada de *Informe de actuación de obras de emergencia en el Paseo de la Ría*, emitido por el Área de Infraestructuras de la Autoridad Portuaria de Huelva.

Las actuaciones llevadas a cabo vienen motivadas por los problemas causados por las lluvias del mes de enero de 2020 en la losa de transición del paseo, la cual se encontraba en una situación de riesgo de colapso. En términos del propio informe técnico, "*Tras las fuertes lluvias acaecidas a finales del mes de enero de 2020, se puso de manifiesto una serie de daños y defectos con la aparición de hundimientos localizados en el pavimento del Paseo de la Ría.*

*Tras inspección llevada a cabo por técnicos de la Autoridad Portuaria, de la estructura desde el lado de la ría, se observan tramos con grandes asientos en la mota de cierre, lo cual origina la aparición de huecos entre la mota y el muro de cierre que esta pilotado por lo que no asienta.*

*Este fenómeno permite la entrada y salida del agua con la marea, lo que conlleva importantes arrastres que se retroalimentan conforme avanza la erosión, abriéndose conductos preferenciales para el agua, evolucionando cada vez con mayor velocidad aumentando con ello su capacidad de arrastre.*

*En las inspecciones realizadas se observa la pérdida de material, en amplios tramos a lo largo de los cuales la losa de transición ha perdido su apoyo, dejando cavidades de dimensiones considerables bajo la misma. Esto supone un riesgo inminente para la seguridad, dado que dicha losa no está diseñada para trabajar en estas condiciones y puede producirse el colapso de esta estructura".*

Las obras que se están ejecutando fueron aprobadas, según el informe técnico remitido, por la Subdirección General de Inspección de Servicios y Obras de la Inspección General del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, el día 27 de abril de 2020.

En este sentido, conforme a lo establecido en el art. 24 de la LPHA, dichas actuaciones se consideran intervenciones de emergencia y, con ello, están sujetas a las correspondientes determinaciones jurídicas.

Las obras que se están acometiendo, según el informe técnico presentado, consisten en:

1. *Retirada del pavimento actual de adoquines.*
2. *Demolición de la losa actual de transición que se ha quedado descalzada por la pérdida de material de relleno del paseo.*
3. *Excavación hasta la base del muro in situ o hasta oquedad existente. La excavación se realizará en el relleno superior que se ejecutó durante la construcción del Paseo de la Ría. El ámbito de*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	28/80

*actuación de la excavación en una franja de 5 metros aproximadamente paralelo a la línea del cantil y situada a 8 metros del agua.*

4. *Preparación del fondo de excavación, nivelación del fondo y si fuera necesario, relleno mediante hormigón pobre de los huecos formados por la erosión en la mota de cierre, pudiendo requerir el empleo de un tape.*
5. *Ejecución de muro de bloques de hormigón de 1,50 de altura y macizado con hormigón.*
6. *Instalación de un elemento tipo "filtro" (geotextil, geomalla, o similar).*
7. *Relleno del trasdós del muro. Para la primera capa de relleno se empleará un material que sirva de filtro/transición entre el todo-uno y el relleno general. (Grava 40/60). Relleno con suelo seleccionado y/o zahorra artificial*
8. *Ejecución de mechinales taladrados en el muro*
9. *Geomallas de alta resistencia fijadas al trasdós del muro in-situ, situada en ambas caras de la capa drenante.*
10. *Restitución del pavimento a su estado original. Para ello, se extenderá una capa de zahorra artificial que constituya el firme sobre el que apoye el pavimento de adoquines, restituyendo la superficie existente.*

Al respecto, las actuaciones propuestas no suponen una modificación de la planta del paseo existente ni de los acabados del pavimento. Además, según el ámbito de las actuaciones, las mismas no parecen incidir directamente sobre la estructura y materialidad del Monumento del muelle-cargadero de mineral de la Compañía Riotinto en Huelva. Por ello, podemos considerar que no tiene afección sobre los valores culturales del referido Bien de Interés Cultural.

## PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas con anterioridad, las obras desarrolladas son consideradas intervenciones de emergencia, conforme al art. 24 de la LPHA, resultando adecuadas para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Monumento del Muelle o Cargadero de la Compañía Riotinto en Huelva y con ello, entendemos favorable las mismas, ya que las actuaciones no suponen una interferencia visual, así como aparentemente no incide sobre la estructura y materialidad del Monumento en cuestión.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto sobre ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		AGINA	29/80

mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 8 de mayo de 2020...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tlf.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

PÁGINA

30/80

9.- "...EXpte 92/2020

## INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 04/2020.

**EXPEDIENTE:** INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ, COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON LA TIPOLOGÍA DE MONUMENTO, DEL INMUEBLE DENOMINADO SILO DE LA PALMA DEL CONDADO (HUELVA).

**PROMOTOR:** CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

### MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis. 3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

El art. 26.1 de la LPHA define los monumentos como edificios y estructuras de relevante interés histórico, arqueológico, paleontológico, artístico, etnológico, industrial, científico, social o técnico, con inclusión de los muebles, intalaciones y accesorios que expresamente se señalen. Para iniciar el procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), el artículo 9 determina que cualquier persona física o jurídica podrá instar a la Consejería de Cultura, mediante solicitud razonada a dicha inscripción.

Mediante Resolución de 5 de febrero de 2020 de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental se incoa el procedimiento para la inscripción del Silo de La Palma del Condado en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), como Bien de Interés Cultural (BIC), tipología de monumento (BOJA nº31 de 14 de febrero de 2020, pp 144-150).

### ANTECEDENTES

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en su sesión 04/2018, celebrada el día 2 de abril de 2018, emitió informe consultivo sobre "valores patrimoniales del inmueble denominado Silo de La Palma del Condado, sito en el término municipal de La Palma del Condado (Huelva), para su posible protección como Bien de Interés Cultural", concluyendo lo que sigue:

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] AGINA

31/80

*“La Comisión por unanimidad emite informe en el siguiente sentido: El Silo debe tener, sin duda, protección municipal, vía inclusión en el catálogo de edificios protegidos, pero no protección individual catalogándose como monumento. Igualmente, considera conveniente que se estudie y se haga una valoración técnica de todos los silos existentes en la provincia, cara a que esa red en su conjunto pueda merecer la protección patrimonial que resulte adecuada”.*

## OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 7 de noviembre de 2017 tiene entrada en esta delegación la solicitud del Ayuntamiento de la Palma del Condado para la inscripción en el CGPHA, como BIC, del Silo de Cereales. Dicha propuesta viene propiciada por la modificación parcial nº14 del Plan General de Ordenación Urbana, en la que se propone su inclusión en el Catálogo Municipal en el nivel tercero, según el cual se encuadra dentro de los edificios que son esenciales para entender la estructura arquitectónica de La Palma del Condado, pero que siendo sustituidos por otros, en los que se mantengan los elementos básicos de su edificación, tales como altura, alienación, disposición general de huecos, etc., no suponen un cambio sustancial en la imagen del ámbito en el que se integran. Así mismo no pueden ser objeto de su demolición completa, ni se considera preciso mantener su fachada, ni elementos públicos del edificio, y las nuevas edificaciones podrán adoptar los criterios formales contemplados en las ordenanzas según los usos que se contemplen en el plan general. Del mismo modo, la catalogación propuesta permite ampliar el inmueble para realizar nuevas comunicaciones entre plantas, en la volumetría general, incluso crear elementos efimeros en las terrazas y en la parcela, modificaciones en la marquesina, pudiendo cambiar a materiales más actuales. De modo que el uso del silo sería modificado de tipo residencial-industrial a uso terciario con dotacional compatible.

El silo de La Palma del Condado se erige como respuesta a la necesidad de almacenamiento del cereal en los sitios de mayor producción agrícola, durante una época en la que la cosecha era muy irregular, siendo el primer edificio de este tipo proyectado en la provincia de Huelva, aprobado por órdenes ministeriales de 26 de julio y 27 de noviembre de 1946, dentro de la Red Nacional de Silos, por su emplazamiento estratégico en la red básica de cereales. El inmueble se corresponde con la tipología de silo de recepción, pudiendo almacenar hasta 2.000 toneladas métricas de grano, cuya moderna maquinaria permitía recibir rápidamente el grano directamente desde los productores, clasificándolo y conservándolo hasta su posterior redistribución a los puntos de consumo. Su arquitectura es una muestra singular del patrimonio industrial onubense, un vestigio material de la importancia de la economía agraria palmerina durante la segunda mitad del siglo XX y simboliza un periodo de carestías.

Desde el punto de vista arquitectónico es un edificio singular de líneas geométricas con una volumetría contundente. Su lenguaje se inspira en la arquitectura racionalista, basado en las premisas de utilidad, sencillez y economía. Fue construido en dos fases; una primera, promovida en 1949 por el Servicio Nacional del Trigo, que comprende la torre de comunicación vertical y once celdas ubicadas al este, cuyo proyecto original está firmado por el ingeniero agrónomo D. Leandro de Haro y Moreno; y la

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	32/80

segunda fue la ampliación de 1979, promovida por el Servicio Nacional de Productos Agrarios, adosado al anterior, con nueve celdas hacia el oeste.

La Palma del Condado tiene una gran tradición agrícola en los cultivos herbáceos de secano, como el cereal, la cebada y el algodón, por lo que su historia está intimamente ligada al cultivo. La inauguración de la citada red vino a paliar la escasez de cereal, especialmente de trigo, producto básico para la fabricación del pan, artículo de primera necesidad. Su trascendencia histórica viene dada por el esfuerzo por recuperar el país tras la Guerra Civil, en un intento por remediar una de sus peores consecuencias: el hambre. Tanto el edificio como la maquinaria se encuentra en buen estado, por lo que es posible percibir la idiosincrasia de un edificio que ha pasado a formar parte de la historia y del patrimonio industrial local.

El silo es uno de los edificios más representativos del municipio, apareciendo como un importante referente paisajístico en el perfil de La Palma del Condado en la que junto a la Iglesia de San Juan Bautista, Bien de Interés Cultural desde 2003, son los elementos emergentes de mayor altura y volumetría de la trama urbana. El primero es el icono catedralicio y el segundo recibe el nombre popular de la catedral del campo.

En la provincia de Huelva existen varios silos de las mismas características que el de La Palma del Condado. Respecto a otras provincias, destaca el silo de Córdoba, inscrito en el CGPHA como BIC (Decreto 66/2015 de 3 de febrero; BOJA nº 49 de 12 de marzo de 2015).

## PROPUESTA

Los valores argumentados de la documentación técnica aportada por el Ayuntamiento de La Palma del Condado con el objeto de justificar la inscripción del bien son de tipo histórico, arquitectónico, monumental, paisajístico y etnológico. Tales valores son recogidos en la resolución de incoación del monumento (Resolución de 5 de febrero de 2020; BOJA nº31 de 14 de febrero) y en este informe.

Respecto a la clasificación del inmueble por parte del Ayuntamiento de La Palma del Condado en la tercera categoría de protección propuesta en la modificación del PGOU, es preciso apuntar que resulta incompatible con la de Bien de Interés Cultural, ya que este es el máximo grado de protección, y resulta lógico que responda al mismo nivel en el catálogo municipal, siendo además el propio ayuntamiento el que solicita la inscripción en el CGPHA. Se argumenta la necesidad de dotar al inmueble de uso, lo cual no es un valor en sí para la inscripción en el CGPHA. Incluso se emite un juicio de valor que cuestiona los deberes legales derivados de la inscripción, realizando un alegato al rechazo de las limitaciones que supone para la propiedad la inscripción como BIC, aspecto que nada aporta en cuanto a identificar los valores del bien.

Resulta importante apuntar que según el artículo 9 de la LPHA, la resolución de la incoación lleva aparejada la anotación preventiva del bien en el CGPHA. Por tanto, es de aplicación al artículo 30, que determina que dicha inscripción supone la obligación de adecuar el planeamiento urbanístico a las necesidades de protección de los Bienes de Interés Cultural.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

[Redacted signature]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

PÁGINA

33/80

Tal como indica el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (Decreto 19/1995 de 7 de febrero) en su anexo II, donde determina el contenido de la documentación técnica necesaria para la inscripción del bien en el CGPHA, se hace necesaria la relación de bienes muebles vinculados al inmueble, así como un mayor desarrollo de los argumentos relativos a los valores que justifican la inscripción del bien, ya que, como ya se ha indicado, existen varios silos en la provincia de Huelva con características similares y misma cronología, edificados como consecuencia del plan del Servicio Nacional del Trigo en los años cuarenta y del Servicio Nacional de Productos Agrarios en los setenta, dando lugar a la Red Nacional de Silos, por lo que sería lógico plantear la protección conjunta de estos elementos singulares del patrimonio industrial a nivel provincial.

En conclusión, se emite informe favorable a la inscripción en el CGPHA como BIC del Silo de La Palma del Condado, condicionado a las consideraciones indicadas.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1b) de LPHA.

En Huelva, a 8 de mayo de 2020...".



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	34/80

11.- "...EXpte 191/19

## INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 04-2020

**EXPEDIENTE:** PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN CALLE SAN JUAN DE LINARES DE LA SIERRA.

### MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 70/2005, de 8 de marzo, se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Linares de la Sierra (Huelva). La Disposición Adicional Segunda de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

### OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 20/02/2020 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN CALLE SAN JUAN, N° [REDACTED] y remitida por este ayuntamiento.

Según la documentación aportada, la cual viene como Proyecto Básico pero no consta casi de memoria ni presupuesto, si de sucinta planimetría sin cuadros de superficies, *"la edificación actual compuesta por una planta con un pequeño semisótano de poca altura y un soberao destinado actualmente a almacén, presenta numerosos daños en la cubierta por lo que se decide sustituir toda la cubierta*

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	35/80

*elevando su altura. La intervención consiste en la elevación de la cubierta con objeto de ubicar dos nuevas habitaciones y baño en planta alta. En la planta baja se realizará una reforma general para la reorganización del programa actual, ubicando una sola estancia destinada a estar, comedor y cocina, con una sola habitación todo ello con ventilación natural.*

*Se conserva el esquema estructural de la edificación, sustituyendo la cubierta en su totalidad conservando su pendiente pero elevando su altura y respetando el escalonado actual de la calle. Sobre el forjado de la planta alta se ejecutará una capa de compresión como refuerzo. En la sustitución de la cubierta se desmonta el forjado actual (en muy mal estado) y se ejecutará un nuevo forjado unidireccional inclinado con viguetas semirresistentes de hormigón armado, realizándose el recrecido de muros con fábrica de ladrillo perforado de un pie o pie y medio de espesor. El semisótano situado a la derecha de la entrada quedará perdido, como cámara de aire bajo el forjado de planta, pues se trata de una zona de escasa altura y con una alta humedad que consideramos prescindible tras la reforma". En fachada, se modifican y alinean superiormente los tres huecos (puerta de entrada y dos ventanas) existentes en planta baja, y en planta alta se proyecta la apertura de dos nuevos huecos con balcones paramentados a eje con la puerta de entrada y una de las ventanas de planta baja.*

Según el informe emitido por la arquitecta del ayuntamiento de Linares de la Sierra, la actuación proyectada cumple con lo establecido en la normativa municipal aplicable, haciendo constar que en la propuesta presentada, *se conservan tanto el número de plantas como la edificabilidad existente, ya que únicamente se eleva la altura de la planta bajo cubierta y se elimina el acceso al semisótano que quedará sin uso, y por tanto no se altera la edificabilidad existente.*

Se hace constar que las Normas Subsidiarias de planeamiento de Linares de la Sierra no constituyen un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía por lo que toda actuación sobre Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) *no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones*", estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	36/80

Histórico Español, “...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:

*No se podrá superar el número de plantas actual.”*

Vista la actuación, al no presentarse de cuadros de superficies actual y final, se hace constar que la superficie final no será mayor que la inicial.

Por otra parte, se eleva a planta entera una zona de doblado con hueco de ventana entre forjados existente. Según el informe técnico municipal: “se conservan tanto el número de plantas como la edificabilidad existente, ya que únicamente se eleva la altura de la planta bajo cubierta y se elimina el acceso al semisótano que quedará sin uso, y por tanto no se altera la edificabilidad existente.”

En cuanto al hueco de ventana en planta baja a la izquierda, se podría reducir o suprimir. Las carpinterías exteriores serán de material y colores acordes con el entorno y se recomienda utilizar si es posible, la teja procedente de derribo.

## PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la actuación , al no presentarse de cuadros de superficies actual y final, se hace constar que la superficie final no será mayor que la inicial. Por otra parte, se eleva a planta entera una zona de doblado con hueco de ventana entre forjados existente. Según el informe técnico municipal: “se conservan tanto el número de plantas como la edificabilidad existente, ya que únicamente se eleva la altura de la planta bajo cubierta y se elimina el acceso al semisótano que quedará sin uso, y por tanto no se altera la edificabilidad existente.”

En cuanto al hueco de ventana en planta baja a la izquierda, se podría reducir o suprimir .Las carpinterías exteriores serán de material y colores acordes con el entorno y se recomienda utilizar si es posible, la teja procedente de derribo.

Se traslada a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

[Redacted signature]

[Redacted name]

[Redacted position]

[Redacted signature]

[Redacted name]

[Redacted position]

PÁGINA

37/80

las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 8 de mayo de 2020...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	38/80

12.- "...EXPTE 290/19

## INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 04-2020

**EXPEDIENTE:** ALEGACIONES A PROPUESTA DE VIABILIDAD DE IDEAS PREVIAS PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR SITUADA EN CALLE RAMÓN Y CAJAL DE LINARES DE LA SIERRA.

### MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 70/2005, de 8 de marzo, se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Linares de la Sierra (Huelva). La Disposición Adicional Segunda de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

### ANTECEDENTES.

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en su sesión 01/2020, de fecha 22 de enero de 2020, emitió informe concluyendo lo que sigue:

*" La Comisión por unanimidad emite informe conforme al de la Ponencia, (...Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, se deberá aportar para su autorización proyecto -básico y/o de ejecución- completo de la actuación presentada en el que se incluyan alzados compuestos con las edificaciones colindantes. En cualquier caso, los materiales a emplear en fachadas (carpintería exteriores, pinturas, etc.) se adecuarán a los existentes en el entorno próximo, así como se deberá emplear para la cubierta, en la medida de lo posible, la teja procedente de derribo. Por otra parte, se considera adecuado suprimir los patios interiores propuestos ya que suponen una alteración*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

39/80

*tanto de la tipología de vivienda del Conjunto Histórico de Linares de la Sierra como de su parcelario, esto es, parcelas de escasa dimensión y la ausencia casi total de espacios libres -patios y corrales-...), e **insiste en la conveniencia de que se mantengan las alturas en la medida de lo posible.***

**OBJETO DEL PROYECTO**

Con fecha de 17/02/2020 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de alegaciones para PROPUESTA DE VIABILIDAD DE IDEAS PREVIAS PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR SITUADA EN CALLE RAMÓN Y [REDACTED] [REDACTED] promotora y arquitecta redactora del futuro proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de esta vivienda.

Según el documento de alegaciones aportado, que consta de memoria y planos explicativos: *“...quedan sin ninguna posibilidad de iluminación y ventilación la mayoría de las dependencias existentes en la vivienda...Con estos datos podemos verificar que esta vivienda, tal y como está estructurada en la actualidad, presenta en planta baja, cota 0,00, un 55% de su superficie sin capacidad alguna de iluminación y ventilación, un 80% en cota +1,80 y un 75% en planta primera, cota +3,00 y +4,50, resultados estos que ponen de manifiesto que la vivienda a día de hoy es absolutamente inhabitable. Esta situación con la que nos encontramos, estamos seguro no es el resultado de una concepción o decisión inicial que con el tiempo ha consolidado un modelo de hábitat identitario de Linares de la Sierra, sino que muy al contrario, es con toda probabilidad el resultado de una combinación de situaciones solapadas y aleatorias (emigraciones de sus propietarios que ocurrieron en casi todo nuestros pueblos en los años 50 y 60 del pasado siglo, fallecimiento posterior de sus propietarios iniciales, herencias de múltiples familiares, etc.), que como es el caso de referencia, tras su abandono y utilización como trastero y lugar de almacenaje de enseres y materiales varios, ha producido la colmatación y fagocitación de gran parte de la superficie libre, patios y corrales, que con toda seguridad contaba. Proceso que ha conducido al estado de ruina generalizada en el que se encuentra, con crujiás donde la cubierta ya se ha caído así como sus forjados intermedios, hablamos precisamente de las crujiás en que se han planteado los patios en la propuesta de ideas previas ya presentada con anterioridad...se puede constatar por la materialidad de los escombros aparecidos, que se trata de dependencias que han sido formalizadas en momentos históricos posteriores, por su poca consistencia estructural constatada en la debilidad y la mala calidad de las vigas de madera del forjado de cubierta y forjado intermedio, en comparación a las que presentan el resto de crujiás. En definitiva, todas estas circunstancias han producido tanto el estado de ruina en el que se encuentra la edificación, como su imposibilidad de habitabilidad como vivienda en las circunstancias actuales. Utilizando el informe realizado por D<sup>a</sup>. María Martínez de Tejada Pérez, Arquitecta consultora y asesora técnica del Ayuntamiento de Linares de la Sierra, al objeto de justificar la edificabilidad de una parcela sin edificar de esta localidad, podemos constatar que como dicen sus palabras: “En la trama urbana de Linares de la Sierra predominan las parcelas de pequeño tamaño, teniendo el 50% una superficie*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	40/80

menor de 100 m<sup>2</sup>, y el 33% una superficie entre 100 m<sup>2</sup> y 200 m<sup>2</sup> .”. De igual forma especifica que: “Apenas existen por tanto espacios libres en las parcelas, y la ocupación de la edificación es en la mayoría del 100%”... la mayoría de esas grandes parcelas de más de 100 m<sup>2</sup> se ubican en las calles más periféricas (como es el caso que nos ocupa), próximas a los ruedos agrícolas que bordean el Conjunto Histórico. Se trata por tanto de un caserío muy distinto tipológicamente al de las zonas más céntricas, en las cuales como apunta la arquitecta: “La altura de los edificios es en su mayoría de dos plantas aunque, al ofrecer sus fachadas principales a calles que discurren a distinta cota, las viviendas tendrán su nivel de acceso a diferente altura; de este modo, las construcciones estarán escalonadas, y en muchas ocasiones, originando grandes saltos entre ellas”, situación que contribuye a que estas viviendas no requieran de patios interiores para ventilar e iluminar sus dependencias, pues por un lado presentan fachada a diferentes calles y además el desnivel topográfico contribuye a generar fachadas interiores con huecos que permiten ventilar e iluminar el conjunto de crujías que la conforman. Sin embargo, a diferencia de éstas, las viviendas cuyos solares tienen una superficie de más de 100 m<sup>2</sup>, además de ser mucho más amplios, tener una mayor profundidad y ser menos inclinados topográficamente hablando que los anteriores, las viviendas presentan patios que permitan ventilar, e iluminar las dependencias interiores, y corrales o cercados donde incluso criar animales, guardar aperos y en muchos casos tener un pequeño huerto.

Por todo ello, indicar que aunque en Linares de la Sierra “predominan las parcelas de pequeño tamaño” y que en éstas “apenas existen por tanto espacios libres en las parcelas, y la ocupación de la edificación es en la mayoría del 100%”, entendemos que: porque éstas predominen y en ellas apenas existan espacios libres, no es posible afirmar de forma generalizada que esto sea una situación global que define el caserío del BIC con la categoría de Conjunto Histórico, de Linares de la Sierra...

Basado en estas circunstancias, como técnica redactora del futuro proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de esta vivienda, presento estas alegaciones para corroborar en primer lugar la necesidad de incorporar patios (aunque sea de pequeñas dimensiones) en la vivienda, que permitan garantizar la habitabilidad de esta, es decir la iluminación y ventilación de las dependencias anteriormente señaladas...y teniendo en cuenta que las ideas previas presentadas en su momento inciden claramente en la conservación y protección de toda la estructura muraria (aun a pesar del lamentable y deficiente estado de conservación), también su distribución, prácticamente toda su edificabilidad por otra parte nunca intentando aumentarla, también el número de plantas, y desde luego siendo muy respetuosa con el mantenimiento de su tipología general, quiero exponer, que la propuesta planteada, es el resultado de un estudio riguroso, que ha pretendido en todo momento compatibilizar la protección de los valores patrimoniales de la edificación y por tanto del BIC (Conjunto Histórico) en el que se inserta, con que sea posible consolidarla y hacerla habitable, siendo consciente que esta circunstancia es imposible sin incorporar al menos dos patios, cuya superficie podría ser evidentemente reestudiada, para que sea compatible con las especificidades del BIC...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

PÁGINA

41/80

Se hace constar que las Normas Subsidiarias de planeamiento de Linares de la Sierra no constituyen un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía por lo que toda actuación sobre Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

*Se recuerda lo anteriormente informado en su día en relación a la futura propuesta y su proyecto .*

## PROPUESTA.

El presente informe CONSULTIVO se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Si bien las viviendas tradicionales de Linares de la Sierra no se caracterizan por la proliferación de patios, al hilo de lo argumentado por la arquitecta redactora del anteproyecto presentado, el Decreto 70/2005 de 8 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Linares de la Sierra marca la existencia de grandes patios en las edificaciones de los dos esquemas de desarrollo urbano presentes en el Conjunto Histórico:

*“En ambos esquemas, la edificación posee doble fachada, usándose la principal para el acceso directo a la vivienda y conectándose la trasera con las dependencias de servicio agrícolas existentes en los grandes patios traseros”.*

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1d) de LPHA. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva.

En Huelva, a 8 de mayo de 2020...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		AGINA	42/80

13.- “...**EXPTE 202/19**”

**INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

**REF:** 04-2020

**EXPEDIENTE:** PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA EN CALLE SANTIAGO DE NIEBLA.

**MARCO JURÍDICO.**

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Real Decreto 559/1982, de 1 de febrero, se declara Conjunto Histórico-Artístico el interior del recinto amurallado de la ciudad de Niebla, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica, encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicho Conjunto Histórico.

**ANTECEDENTES.**

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en su sesión 13/2019, de fecha 28 de noviembre de 2019, emitió informe concluyendo lo que sigue:

*“ La Comisión por unanimidad emite informe desfavorable hasta tanto no se haga una nueva composición de la fachada y se unifiquen los accesos. ”*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

PÁGINA

43/80

## OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 05-02-2020 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de modificado al PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA EN C/ SANTIAGO, [REDACTED] remitida por el Ayuntamiento de dicho municipio.

Según la nueva documentación aportada como anexo 3 al Proyecto, "*...el técnico redactor justifica la nueva propuesta presentada para poder ser revisada de nuevo por la comisión, realizando un análisis del articulado del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Niebla que interviene sobre dicha propuesta. En base a ello, puede observarse como en el proyecto presentado con anterioridad existe una puerta que comunica la vivienda con el local, lo que incumple la normativa y habría que modificarse, por lo que se elimina la puerta que comunica el local con la vivienda para que cada uso tenga acceso independiente de acuerdo con lo estipulado en el art. 33 del Plan Especial ("...Si la vivienda es unifamiliar no exclusiva, es decir que es colindante con otros usos, los locales anejos-despacho, taller o comercio habrán de ajustarse a las condiciones particulares de los mismos y contarán con acceso independiente del de la vivienda...En ningún caso podrá accederse a la vivienda directamente desde ninguno de los espacios interiores o dependencias destinadas a otros usos..."); así mismo, y de acuerdo con el art. 41 del Plan Especial ("...La longitud de fachadas de escaparates, vitrinas y accesos a locales comerciales o cocheras en planta baja, no excederá de la mitad de la longitud total de la fachada. En todos los casos los huecos en esta planta se adecuarán en alzado a los existentes en las plantas superiores...")*", una vez analizada la verticalidad de los huecos entre planta baja y alta se realizan las siguientes modificaciones:

- Se desplaza el hueco de ventana del dormitorio que da a fachada para que conjuntamente con la puerta de acceso a la vivienda queden centradas con respecto al eje del balcón de planta alta.
- Se reduce el ancho de la puerta de acceso al local, y se desplaza hacia la medianera derecha para casi hacer coincidir el eje de ésta con la ventana de planta alta.
- Se elimina el postigo de acceso peatonal en la puerta del local...".

La actuación está remitida por el Excmo. Ayuntamiento de Niebla sin informar la nueva propuesta. Se hace constar que la entonces Dirección General de Bienes Culturales subvencionó la redacción de un planeamiento de protección del Conjunto Histórico, que contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite también al cumplimiento de las determinaciones sustanciadas en el mismo.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	44/80

Se hace constar igualmente que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Vista la nueva propuesta, si bien mejora la anterior no unifica los accesos, por que se entiende no daría cumplimiento a lo informado en su día por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 13/2019, aunque lo justifica en los términos contenidos en el proyecto. Se recuerda que la entonces Dirección General de Bienes Culturales subvencionó la redacción de un planeamiento de protección del Conjunto Histórico, que contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que la actuación se remite al cumplimiento de las determinaciones sustanciadas en el mismo.

*Artículo 33.- Condiciones de las viviendas complementarias de otras instalaciones.*

*a) Si la vivienda es unifamiliar no exclusiva, es decir que es colindante con otros usos, los locales anejos -despacho, taller o comercio- habrán de ajustarse a las condiciones particulares de los mismos y contarán con acceso independiente del de la vivienda.*

*b) Si la vivienda es unifamiliar de carácter rural, los locales anejos destinados a explotación agropecuaria cumplirán la normativa que pueda serles de aplicación y contarán asimismo con acceso independiente del de la vivienda.*

*c) Si la vivienda es complementaria -como local de vivienda- de otras instalaciones- se ajustará a las anteriores condiciones, salvo que por la tipología de la edificación principal pueda ésta asimilarse más a una vivienda colectiva. En ningún caso podrá accederse a ella directamente desde ninguno de los espacios interiores o dependencias destinadas a otros usos, debiendo existir al menos un espacio de separación con doble puerta (la exterior resistente a 90 minutos de fuego).*

## PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, en relación a la posible incidencia con respecto a los valores del Conjunto Histórico de Niebla.

Vista la nueva propuesta, si bien mejora la anterior no unifica los accesos justificando su imposibilidad, por que se entiende no daría cumplimiento total a lo informado en su día por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 13/2019.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

[Redacted signature]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

PÁGINA

45/80

Se hace constar que la entonces Dirección General de Bienes Culturales subvencionó la redacción de un planeamiento de protección del Conjunto Histórico, que contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se recuerda que se remite también al cumplimiento de las determinaciones sustanciadas en el mismo. Todo ello concretamente en relación al artículo 41. Condiciones de composición de las edificaciones : implantación de las placas solares en cubierta y doble acceso a viviendas.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 8 de mayo de 2020...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	46/80

14.- "...EXPTE 289/19

**INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

**REF:** 04-2020

**EXPEDIENTE:** PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE ESCOBAS DE VALDELARCO

**MARCO JURÍDICO.**

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 433/2004, de 15 de junio, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Valdelarco, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. Posteriormente, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

**OBJETO DEL PROYECTO.**

Con fecha de 24-02-2020 tienen entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE ESCOBAS, N [REDACTED] remitida por el ayuntamiento de dicho municipio.

Según la documentación aportada: *"Este proyecto surge del interés del propietario por corregir deficiencias y mejorar el estado del sistema estructural en un inmueble de su propiedad sin división horizontal que en la actualidad es utilizado como residencial. Además de rehabilitar y dotar de las estancias necesarias a la planta primera como otra vivienda independiente.*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	47/80

La construcción se asienta sobre parcela en la que se agota la ocupación de la misma. El contorno construido es el de la suma de varios polígonos entre cubiertas inclinadas.

A través de mediciones "in situ", se determina la superficie de la parcela en 114.00 m<sup>2</sup> y superficie construida del presente edificio en 180.00 m<sup>2</sup> (en 95.00 m<sup>2</sup> en planta baja y 85.00 en planta alta).

Dicha parcela presenta un desnivel acusado debido a su ubicación.

Se parte de un inmueble habitable pero con importantes deficiencias a nivel cubierta y otros elementos estructurales. En base a la medición e inspección del inmueble, y en conformidad con las normas urbanísticas municipales, se constata que coincidiendo con la rehabilitación resulta viable ejecutar la intervención manteniendo algunos muros de tapial existentes (fachadas y medianeras), y, por otra parte, se pretende partir desde cimentación para la formación de nuevos soportes que permitan una nueva conformación del espacio interior.

Se procede a la rectificación de las pendientes de cubierta respetando las plantas existentes, sótano, planta baja y planta alta.

Se parte desde cimentación con nuevos soportes anexados a los muro de tapial de las medianerías existentes y la fachada delantera. De este modo, se liberan de carga los muros existentes pasando a formar parte del cerramiento exterior del edificio. El resto de fachadas y medianerías serán reconstruidos con materiales compatibles.

Los forjados intermedios serán sustituidos por otros forjados mixtos de hormigón armado y acero. La cubierta será sustituida por vigas metálicas y forjado inclinado de madera.

Con la nueva estructura se procede a la liberación de espacios interiores, sin obstáculos para dotar de una nueva distribución cada planta.

Se pretende realizar una vivienda en cada planta, con entrada independiente. Situándose una en planta baja y otra en planta alta, ambas con entrada por la calle Escobas.

La fachada trasera dará acceso al sótano, que seguirá manteniendo este mismo uso.

La superficie afectada por la intervención completa es de 170 m<sup>2</sup> construidos de vivienda y 65 m<sup>2</sup> de sótano.

Los volúmenes son sencillos y no alteran la armonía arquitectónica del conjunto.

#### SUPERFICIE CONSTRUIDA COMPUTABLE DE VIVIENDA:

Rehabilitación:

PLANTA BAJA 95.00 m<sup>2</sup>

PLANTA ALTA 85.00 m<sup>2</sup>

Suma: 180.00 m<sup>2</sup> afectados por la intervención..."

La actuación viene informada favorablemente por el Técnico Municipal de Valdelarco comentando que no se aumenta ni número de plantas ni superficies.

Se hace constar que las Normas Subsidiarias no constituyen un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

[Redacted signature]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

PÁGINA

48/80

autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Se recuerda que en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) *no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones*".

A efectos de " alteraciones en la edificabilidad " de la propuesta se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela ...*No se podrá superar el número de plantas actual.*".

Todo ello según la INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SOBRE LA APLICACIÓN DEL APARTADO TERCERO DEL ARTICULO 20 DE LA LEY 16/1985 DE PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL EN CONJUNTOS HISTÓRICOS.

Vista la actuación :

- No se podrá aumentar la superficie construida con respecto a la inicial, en base a lo dicho anteriormente. Se crea corredor cubierto en fachada trasera con ampliación en terraza pero proyecta patio interior para disminuir superficie construida. Aún así se presentan incongruencias en cuanto a los metros construidos de la intervención ( superficies).
- Se observan incongruencias y faltas de representación correctas de elementos (como puertas de acceso, etc), también con respecto a fotografías en relación al estado real de la edificación (huecos en medianeras, huecos en fachas trasera...). Igualmente incongruencias en cuanto a los metros construidos de la intervención( superficies) .
- Se crea un patio interior que se traduce en cubiertas, pudiendo no ser elemento propio del Conjunto.
- Cada vivienda tiene acceso independiente desde calle, constando la fachada principal con dos puertas de acceso y hueco de ventana en planta baja. Se realizará zaguán común.
- Los huecos de ventana, moldurajes y carpinterías son ajenos al entorno. No se especifican materiales.
- Se juzga se realiza tercera altura en calle trasera.

Se recomienda la utilización de la teja procedente de derribo.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	49/80

## PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la actuación :

- No se podrá aumentar la superficie construida con respecto a la inicial, en base a lo dicho anteriormente. Se crea corredor cubierto en fachada trasera con ampliación en terraza pero proyecta patio interior para disminuir superficie construida. Aún así se presentan incongruencias en cuanto a los metros construidos de la intervención ( superficies).
- Se observan incongruencias y faltas de representación correctas de elementos (como puertas de acceso, etc), también con respecto a fotografías en relación al estado real de la edificación (huecos en medianeras, huecos en fachas trasera...). Igualmente incongruencias en cuanto a los metros construidos de la intervención( superficies) .
- Se crea un patio interior que se traduce en cubiertas, pudiendo no ser elemento propio del Conjunto.
- Cada vivienda tiene acceso independiente desde calle, constando la fachada principal con dos puertas de acceso y hueco de ventana en planta baja. Se realizará zaguán común.
- Los huecos de ventana, moldurajes y carpinterías son ajenos al entorno. No se especifican materiales.
- Se juzga se realiza tercera altura en calle trasera.

Se recomienda la utilización de la teja procedente de derribo.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 8 de mayo de 2020...".



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

50/80

15.- "...EXPTE 16/2020

## INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 04/2020

**EXPEDIENTE:** AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE TOLDO EN EL BAR "MANOLITO", EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, VILLALBA DEL ALCOR.

### MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

La Iglesia Parroquial de San Bartolomé de Villalba del Alcor fue declarada Monumento Histórico-Artístico por decreto publicado en La Gaceta de Madrid nº155 de 4 de junio de 1931. Actualmente este monumento se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de Bien de Interés Cultural, según la disposición adicional primera de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español (LPHE); y de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).

### OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 17 de enero de 2020 tiene entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial documentación del Ayuntamiento de Villalba del Alcor en el que se solicita informe relativa a la solicitud de autorización para la instalación de un toldo en la fachada del "Bar Manolito", adjuntando informe de los servicios técnicos municipales.

La Iglesia Parroquial de San Bartolomé de Villalba del Alcor es uno de los primeros edificios declarados Monumento Histórico-Artístico en la provincia de Huelva (1931), lo cual denota su relevancia patrimonial. Se trata de una de las edificaciones más peculiares de la provincia de Huelva en cuanto a composición, fruto de yuxtaposiciones de diferentes épocas, cuya identificación no ha sido suficientemente investigada. El aspecto general recuerda a una fortaleza, sobre la que se ha adaptado el espacio religioso, dando como resultado una singular planta de dos naves en ángulo recto con el altar mayor situado en el encuentro de ambas, cubierto por una gran bóveda esquifada de doce paños.

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

51/80

En todo el conjunto se identifican elementos islámicos que apuntan a otros posibles usos como ribat, castillo o mezquita musulmana previa al uso cristiano. Las aportaciones gótico-mudéjares, como la bóveda esquifada; y barrocas, como las espadañas, ya en época moderna, completan este conjunto único.

## PROPUESTA

El [REDACTED] se encuentra dentro del entorno de protección de la Iglesia Parroquial de San Bartolomé, que a pesar de no contar con una delimitación individualizada, es de aplicación la disposición adicional cuarta de la LPHA, según la cual los monumentos declarados histórico-artísticos conforme a la legislación anterior a la entrada en vigor de la LPHE, que gozan de la condición de Bien de Interés Cultural, a los que no se les hubiera establecido individualmente, tendrán un entorno de protección constituido por aquellas parcelas y espacios que los circunden hasta cincuenta metros en suelo urbano.

De esta manera, cualquier intervención deberá acogerse a la normativa en materia de Patrimonio Histórico, en concreto en lo referente al artículo 28 de la LPHA, según el cual las actuaciones que se realicen en el entorno de Bienes de Interés Cultural estarán sometidas a la autorización previa, al objeto de evitar alteraciones en la contemplación, apreciación o estudio del bien. En este sentido, la intervención afectaría directamente a su contemplación en los términos del artículo 19 de la LPHA en cuanto a contaminación visual o perceptiva, ya que se encuentra apenas a 15 m, y por tanto degradaría los valores del bien, impidiendo y distorsionando su contemplación debido a la proximidad al mismo.

Por último, es preciso apuntar que según determina el citado artículo 19 de la LPHA, los municipios en los que se encuentren bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía deberán recoger en el planeamiento urbanístico o en las ordenanzas municipales de edificación y urbanización medidas que eviten su contaminación visual o perceptiva, en concreto construcciones o instalaciones de carácter permanente o temporal que por su altura, volumetría o distancia puedan perturbar su percepción, como es el caso de la intervención objeto del presente informe.

Por todo lo anteriormente expuesto, el presente informe tiene sentido desfavorable, y se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1a) de LPHA.

En Huelva, a 8 de mayo de 2020...".



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

16.- "...EXPTE 35/2020

## INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 04/2020.

**EXPEDIENTE:** REGULARIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE FAROLA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN EN VILLALBA DEL ALCOR.

**PROMOTOR:** EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DEL ALCOR.

### MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis. 3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

La Iglesia Parroquial de San Bartolomé de Villalba del Alcor fue declarada Monumento Histórico-Artístico por decreto publicado en La Gaceta de Madrid nº155 de 4 de junio de 1931. Actualmente este monumento se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de Bien de Interés Cultural, según la disposición adicional primera de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español (LPHE); y de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).

### OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 31 de enero de 2020 tiene entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial documentación del Ayuntamiento de Villalba del Alcor en el que se solicita regularizar la instalación de una farola en el entorno de la Iglesia Parroquial de San Bartolomé.

La Iglesia Parroquial de San Bartolomé de Villalba del Alcor es uno de los primeros edificios declarados Monumento Histórico-Artístico en la provincia de Huelva (1931), lo cual denota su relevancia patrimonial. Se trata de una de las edificaciones más peculiares de la provincia de Huelva en cuanto a composición, fruto de yuxtaposiciones de diferentes épocas, cuya identificación no ha sido suficientemente investigada. El aspecto general recuerda a una fortaleza, sobre la que se ha adaptado el espacio religioso, dando como resultado una singular planta de dos naves en ángulo recto con el



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	53/80

altar mayor situado en el encuentro de ambas, cubierto por una gran bóveda esquifada de doce paños. En todo el conjunto se identifican elementos islámicos que apuntan a otros posibles usos como ribat, castillo o mezquita musulmana previa al uso cristiano. Las aportaciones gótico-mudéjares, como la bóveda esquifada, y barrocas, como las espadañas, ya en época moderna, completan este conjunto único.

## PROPUESTA

La Plaza de la Constitución, en la que se ubican la farola, se encuentra dentro del entorno de protección de la Iglesia Parroquial de San Bartolomé, que a pesar de no contar con una delimitación individualizada, es de aplicación la disposición adicional cuarta de la LPHA, según la cual los monumentos declarados histórico-artísticos conforme a la legislación anterior a la entrada en vigor de la LPHE que gozan de la condición de Bien de Interés Cultural, a los que no se les hubiera establecido individualmente, tendrán un entorno de protección constituido por aquellas parcelas y espacios que circunden hasta los cincuenta metros en suelo urbano.

De esta manera, cualquier intervención deberá acogerse a la normativa en materia de Patrimonio Histórico, en concreto en lo referente al artículo 28 de la LPHA, según el cual las actuaciones que se realicen en el entorno de Bienes de Interés Cultural estarán sometidas a la autorización previa, al objeto de evitar alteraciones en la contemplación, apreciación o estudio del bien. Incluso las actuaciones no sometidas legalmente al trámite reglado de la licencia municipal que hubieran de realizarse en entornos de Bienes de Interés Cultural, deberán contar con autorización previa de la Consejería de Cultura, a la que deberán remitir la documentación necesaria, según el artículo 34 de la LPHA.

Debido a la cercanía al BIC, la intervención afecta directamente a su contemplación en los términos del artículo 19 de la LPHA en cuanto a contaminación visual o perceptiva. Así mismo, según consta en la documentación aportada, y así reconoce el propio ayuntamiento, la sustitución de la farola no cuenta con la previa autorización de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, lo cual contraviene la normativa aludida, de modo que su materialización previa podría suponer una infracción tipificada en el artículo 109 de la LPHA, apartado h) e i).

Por último, es preciso apuntar que según determina el citado artículo 19 de la LPHA, los municipios en los que se encuentren bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía deberán recoger en el planeamiento urbanístico o en las ordenanzas municipales de edificación y urbanización medidas que eviten su contaminación visual o perceptiva, en concreto construcciones o instalaciones de carácter permanente o temporal que por su altura, volumetría o distancia puedan perturbar su percepción, como es el caso de la intervención en cuestión.

El modelo de farola propuesta no se corresponde con las anteriores, de corte más clásico, presentando las nuevas un diseño más moderno. Desde el punto de vista de la incidencia en el entorno del BIC, las farolas anteriores no tienen relación histórica con el inmueble, y el nuevo diseño resulta limpio en cuanto a diseño, por lo que no supone menoscabo en la percepción o visión del monumento.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	54/80

Por todo lo anteriormente expuesto, el presente informe considera la propuesta favorable, aunque teniendo en consideración la obligación de comunicación previa referente al artículo 28 de la LPHA. Este informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1a) de LPHA.

En Huelva, a 8 de mayo de 2020...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	55/80

17.- "...EXPTE 93/2020

## INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 04-2020

**EXPEDIENTE:** PROYECTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN 2020-2025: "GUADIAMEGA. MEGALITOS EN EL BAJO GUADIANA. MENHIRES Y PRÁCTICAS SOCIALES EN EL SITIO DE "LA JANERA" EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE AYAMONTE Y VILLBLANCA (HUELVA) Y SOLICITUD DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA ANUALIDAD (1ª FASE. AÑO 2020).

**DIRECTORES:** JUAN CARLOS VERA RODRÍGUEZ (UNIVERSIDAD DE HUELVA) Y PRIMITIVA BUENO RAMÍREZ (UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES).

### MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se conoce el presente asunto para su información previa por las técnicas asignadas de esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva en relación a lo dispuesto en el art. 27.f) del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

En el Cap.1 Art.1 de la Ley de Patrimonio Histórico Español de 1985, se afirma que "Integran el Patrimonio Histórico español los inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico. También forman parte del mismo el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos arqueológicos, así como los sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico". Al objeto de proporcionar y otorgar una mayor tutela y protección se establece como categoría específica el Bien de Interés Cultural, basándose en la definición de Bienes Culturales establecida por la Convención para la protección de los



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

56/80

Bienes Culturales en caso de conflicto armado en La Haya de 1954. La complejidad, por tanto, inherente al concepto de patrimonio histórico se ve reflejada en su grado máximo de protección y su expresión jurídica, el Bien de Interés Cultural.

A nivel Estatal se documenta una protección específica del ámbito y tipología afectadas, por el Artículo 40 de de la Ley, 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español :

**Artículo 40.** [Consideración de bienes arqueológicos integrantes del Patrimonio Histórico Español]

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de esta Ley, forman parte del Patrimonio Histórico Español los **bienes muebles o inmuebles** de carácter **histórico**, susceptibles de ser estudiados con **metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos** y tanto si se encuentran en la superficie o en el subsuelo, en el mar territorial o en la plataforma continental. Forman parte, asimismo de este Patrimonio los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia del hombre y sus orígenes y antecedentes.

2. Quedan declarados Bienes de Interés Cultural por ministerio de esta Ley las cuevas, abrigos y lugares que **contengan manifestaciones de arte rupestre**.

Al igual que ocurría con el marco normativo estatal, la caracterización de los bienes, al ser incluidos tipológicamente en la categoría de “manifestaciones de arte rupestre” protegida por el artículo 40.2 de la LPHE y consecuentemente establecer su condición de BIC por ministerio de Ley, supone la inclusión del Conjunto Dolménico del Bajo Guadiana, ubicados en las fincas de La Torre y la Janera, en el marco de protección genérica dispensado por la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).

De forma preventiva, la Disposición Adicional 3ª de la LPHA establece que todos los elementos declarados BIC al amparo de la LPHE (incluidos los BIC's declarados por ministerio de la Ley) quedan incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la LPHA para los BIC's

Por ello en atención al art. 33.3 de la LPHA, debe obtenerse autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, razón por la que se evacua el presente informe técnico a los meros efectos consultivos ya que la resolución de este expediente, al tratarse de un Proyecto General de Investigación (PGI) y de la solicitud de Actividad Arqueológica de su primera anualidad, en atención al Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (RAA) es competencia de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

## OBJETO DEL PROYECTO.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	57/80

El Proyecto General de Investigación (PGI) GUADIAMEGA, “Megalitos en el Bajo Guadiana: Menhires, Monumentalidad y Complejidad Social en el Sitio de La Janera (Huelva)”, se centra en el estudio del gran sitio megalítico situado en las fincas La Torre-La Janera, junto al río Guadiana, en los términos municipales de Villablanca y Ayamonte (Huelva).

La relevancia de los conjuntos megalíticos conservados de la Cuenca Baja del Guadiana en la provincia de Huelva, su hallazgo e investigación, suponen un hito y un punto de inflexión para el devenir de la Cultura Megalítica y una trascendental repercusión del Fenómeno Menhérico como nexos indispensables de la idiosincrasia de la Humanidad.

Estos menhires constituyen las primeras construcciones megalíticas en Europa occidental realizadas por comunidades agrarias durante el V milenio a.n.e.

El ámbito del Bajo Guadiana resulta ser un espacio de gran singularidad, tanto por el contenido de los elementos arqueológicos megalíticos no funerarios: MENHIRES, como por el hecho de que algunos de ellos presentan manifestaciones artísticas prehistóricas en su superficie.

El Conjunto Menhérico de La Torre y La Janera en los términos municipales de Ayamonte y Villablanca (Huelva) posee una gran singularidad y adquiere una mayor relevancia, tanto por la profusión como por la variedad de los megalitos aparecidos.

Las fincas La Torre y La Janera constituyen un espacio de gran singularidad por el contenido de elementos y arte megalítico detectado en ellas. Se contabilizan centenares de piezas megalíticas en su superficie. Hasta el momento se han documentado 451 amontonamientos de piedras que contienen un número indeterminado de elementos megalíticos, 750 piezas individualizadas o agrupaciones de varias de ellas distribuidas por el territorio de las fincas prospectadas; algunas de ellas en contextos megalíticos originales con escasa o nula alteración. Subrayando, además, que más de un centenar de las piezas documentadas presentan decoraciones, algunas detectadas incluso sobre los propios afloramientos naturales, por lo que se localizan *in situ*.

## SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y MARCO DE ACTUACIÓN.

Con fecha 26 de marzo de 2020 tiene entrada en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, solicitud de autorización del PGI **“GUADIAMEGA. Megalitos en el Bajo Guadiana. Menhires y Prácticas Sociales en el sitio de La Janera. Huelva”**.

El expediente de referencia se establece bajo la modalidad de intervención: Proyecto General de Investigación (PGI). Los directores de este proyecto son Dña. P. Bueno Ramírez (**Universidad de**



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgZ2Q0Na.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	13/05/2020
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgZ2Q0Na	PÁGINA	58/80

**Alcalá de Henares**) y D. J. C. Vera Rodríguez (**Universidad de Huelva**), cuyos equipos se suman al de D. L. García Sanjuán, de la **Universidad de Sevilla**. La Universidad de Huelva albergará este PGI en el Área de Prehistoria de su Departamento de Historia, Geografía y Antropología, con el Dr. J.C. Vera Rodríguez como investigador responsable. Los trabajos de campo se realizarán por parte de los equipos de las universidades de Alcalá, Huelva y Sevilla y de los especialistas de las mismas que participan en el proyecto. Además se contará con especialistas de renombrado prestigio como Dña. Alicia Medialdea, de la Universidad de Colonia.

La primera anualidad, corresponde a una Actividad Arqueológica prevista en un Proyecto General de Investigación (PGI), siendo el tipo de Actividad Arqueológica Fase 1: "Prospección arqueológica superficial, estudio y documentación gráfica, reproducción y estudio directo de arte rupestre y excavación arqueológica extensiva y sondeos arqueológicos." siendo el Director de la Actividad en la Fase 1: José Antonio Linares Catela.

Este PGI se desarrolla de conformidad con el RAA y se encuadra amparado en el Título II de dicho Reglamento, como un PGI, ateniéndonos en este caso a la definida en el art. 5.1.a. del RAA, en el que se especifican las modalidades de intervención.

## CONSIDERACIONES PROCEDIMENTALES.

Ante la solicitud de autorización sobre el proyecto de referencia en la provincia de Huelva, se realiza el presente informe técnico a los efectos de su exclusiva afección al patrimonio arqueológico.

La documentación relativa al proyecto de referencia se remite por los titulares del PGI, D<sup>a</sup> Primitiva Bueno Ramírez y D. Juan Carlos Vera Rodríguez, a los efectos de que se emita informe de esta administración al encontrarse el ámbito de actuación del referido PGI en el ámbito provincial de Huelva. Estando afectado por la Disposición Adicional 3<sup>a</sup> de la LPHA.

Este informe se emite en cumplimiento del artículo 18.2 y 23.2 del Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado mediante Decreto 168/2003 (RAA).

## ANÁLISIS DE LA PROPUESTA.

### 1. Valoración reglamentaria del PGI.

ART. RAA	DOCUMENTACIÓN	INCLUIDO	OBSERVACIONES
-------------	---------------	----------	---------------

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	59/80

7.1	Solicitante, dirección y equipo de investigación	NO	Falta adjuntar curriculum de los directores y coordinadores científicos del PGI.
7.2	Solicitud suscrita por arqueólogo director	SI	
7.4	Autorización de la propiedad o Declaración responsable	NO	
10	Medidas de seguridad y salud laboral	NO	
12	Presupuesto conservación hasta el 20%	SI	Especificar el 20% de conservación en presupuesto total de primera anualidad.
20.1a	Propuesta de actividades arqueológicas	SI	
20.1b	Memoria explicativa de los objetivos.	SI	
20.1c	Fases de la actividad.	SI	
20.1d	Delimitación y cartografía	SI	
20.1e	Desarrollo metodológico	SI	
20.1f	Medidas de protección física y conservación	SI	
20.1g	Estudio económico detallado de la actividad	SI	

El Proyecto de PGI presenta los siguientes apartados:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

60/80

1. INTRODUCCIÓN.
2. CARACTERIZACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL YACIMIENTO.
3. OBJETIVOS GENERALES, PARTICULARES Y ESPECÍFICOS DEL PROYECTO.
4. METODOLOGÍA.
5. MEDIDAS Y PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS EN EL YACIMIENTO DE LA JANERA.
6. COMPONENTES DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN.
7. DESARROLLO TEMPORAL POR FASES.
8. FUENTES DE FINANCIACIÓN.
9. PRESUPUESTO CAMPAÑA 2020.
10. ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PUNTUAL DE 2020.
11. BIBLIOGRAFÍA CITADA EN EL TEXTO.

## 2. Justificación de la actividad.

La solicitud de este PGI viene justificada porque el sitio de La Janera, en el contexto del megalitismo ibérico, permite investigar este lugar de gran envergadura arqueológica y considerables dimensiones, que no aparece lastrado con los condicionantes de investigaciones previas antiguas, parciales o incluso fallidas, como sucede en muchos de los sitios clásicos del megalitismo andaluz: Los Millares, Antequera, Gorafe, Valencina, El Pozuelo, etc.

La Janera presenta un estado de conservación muy próximo al original en algunos sectores, lo que lo convierte en un sitio único. Por esta razón, aunque el PGI GUADIAMEGA se plantea en su génesis como una auténtica “urgencia investigadora” derivada de los hallazgos realizados en la finca de sitios que se revelan como intocados (túmulos, megalitos, canteras, menhires, estelas), con motivo de una prospección encargada por la propiedad, cuyos resultados han obligado a tomar cautelas legales por parte de la administración, su potencial científico es muy considerable.

Este PGI ofrece una ventana excepcional para aportar conocimiento a las etapas más antiguas del megalitismo ibérico y andaluz, así como a su diacronía, en un territorio – el onubense - de riqueza contrastada, donde se ha realizado en los últimos años una importante renovación del conocimiento de los megalitos. La posición del sitio y sus evidentes nexos geográficos con la zona más rica en menhires del área portuguesa, se enmarca en una situación que recuerda la del mega-sitio de Valencina de la Concepción-Castilleja de Guzmán (Sevilla). La Janera se emplaza donde debió estar la antigua desembocadura del río Guadiana, lo que pudo favorecer accesos directos desde el mar a la zona que nos ocupa, situándola como un punto de referencia ineludible en el movimiento marítimo del occidente ibérico y europeo.

El proyecto GUADIAMEGA pretende enfocar la urgente necesidad de reforzar las interpretaciones del megalitismo ibérico en general y del andaluz, en particular, mediante datos científicos cualificados que



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	61/80

resuelvan preguntas de la investigación que no sólo tienen proyección territorial, sino internacional, como un reto de gran interés para especialistas y para su inserción en la necesaria proyección social y divulgación de los resultados. Reunir los métodos científicos de la arqueología con los empleados en la documentación del arte rupestre desde un punto de vista arqueológico, aporta un plus a estudios que han de contemplar los contenidos materiales y los contextos sociales y simbólicos de estas estructuras en piedra y el reto de su conservación.

### 3. Equipo científico.

- **Dirección del PGI:** Dra. Primitiva Bueno Ramírez (Catedrática de Prehistoria de la Universidad de Alcalá de Henares) y Dr. Juan Carlos Vera Rodríguez (Profesor Titular de Prehistoria de la Universidad de Huelva).

- **Coordinación científica:** Dr. Leonardo García Sanjuán, Dr. José Antonio Linares Catela, Dra. Coronada Mora Molina.

- **Equipo técnico y científico:** Paula Becerra Fuelleo, Manuel Eleazar Costa Caramé, Marta Díaz-Guardamino, Carlos Rodríguez Rellán, Enrique Cerrillo Cuenca, Patricia Murrieta Flores, Francisco Sánchez Díaz, Daniel Barragán Mallofret, Luis Cáceres Puro, José Antonio Lozano Rodríguez, Teodosio Romero Donaire, Laszlo Halmos, Joaquín Rodríguez Vidal, Francisco Martínez Sevilla, Olga Sánchez Liranzo, Rodrigo de Balbín Behrmann, Rosa Barroso Bermejo, Santiago Gómez Ruiz, Mercedes Iriarte Cela, Fernando Carrera Ramírez, Fernando Muñoz Guinea, Mark A. Hunt Ortiz, Mercedes Murillo Barroso, Miriam Cubas, Paula Becerra Fuelleo, Armando González Martín, Oscar Cambra Moo, Lucy Shaw Evangelista, Rafael Martínez Sánchez, José Antonio Sáez, Leonor Peña Chocarro, Oliva Rodríguez Ariza, Marta Portillo, José Ángel Afonso Vargas, Cristina Valdiosera Morales, F. Sánchez Quinto, Alicia Medialdea Utanda, Ruth-Anne Armitage.

- **Laboratorios:** CNA Sevilla y Beta Analytic.

### 4. Objetivos.

Este Proyecto GUADIAMECA se plantea una serie de objetivos generales, particulares y específicos.

Entre los *objetivos generales* tenemos:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	62/80

- Obtener datos cuantificables para discutir el origen del megalitismo en el atlántico sur, aportando datos contrastados sobre la temporalidad, organización interna y contextos (sociales, culturales, geográficos) del sitio de La Janera.
  - Argumentar funcionalidades, más allá de las funerarias, entre el rico conjunto de yacimientos que ocupaban el suroccidente ibérico.
  - Definir el papel y relevancia del atlántico sur en el debate sobre el origen y desarrollo del megalitismo en la fachada atlántica europea y dentro del marco andaluz.
  - Establecer la posición del bajo Guadiana y del sitio de La Janera en el contexto de la conectividad existente a lo largo de toda la Prehistoria Reciente en la fachada atlántica.
- Asentar una metodología que integre como hecho arqueológico la evidencia de menhires y estelas decoradas.

Entre los *particulares*:

- Consolidar y ampliar el conocimiento del megalitismo en una de las áreas con mayor tradición de estudios del Suroeste, Huelva, que además cuenta con varias zonas de abastecimiento de recursos abióticos (variscita, oro, cobre, plata; etc.) de proyección ibérica y europea para establecer algunos de los aprovechamientos económicos que justifican su alto nivel de implementación simbólica.
- Establecer bases de datos sobre las diferentes arquitecturas, las estelas y menhires y sus tipos de decoración, así como de los materiales asociados. Esta información tiene una proyección asegurada para los estudios relacionados con la simbología de estos sitios, su ritualidad, y sus especializaciones constructivas. Puede constituirse, además, en un escalón de la necesaria información orientada a una futura declaración de patrimonio UNESCO de estos espectaculares sitios megalíticos de larga tradición investigadora, en los que las imágenes humanas en piedra son uno de sus elementos más caracterizadores.
- Generar conocimiento diacrónico sobre toda una serie de yacimientos de diferente funcionalidad que pueden utilizarse como patrones de análisis para contextos similares, incluyendo contextos de trabajo relacionado con la producción de estelas y menhires de los que se conocen escasos ejemplos en Europa.
- Aportar datos científicos sobre el paleopaisaje de esta zona, de amplias implicaciones para el estudio de las dinámicas sociales y culturales del suroeste ibérico.

Entre los *objetivos específicos* se plantean abordar los estudios sobre:

- Las diversas formas de monumentalidad megalítica existentes en La Janera, comprendiendo el análisis arquitectónico, constructivo y espacial de las arquitecturas de piedras verticales, los túmulos y las construcciones funerarias y los recintos o plataformas compuestas por bloques monolíticos y estructuras de mampostería.
- Establecer la secuencia diacrónica de la monumentalidad identificada.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	63/80

- Análisis de las cadenas operativas asociadas a las obras de construcción de los monumentos megalíticos.
- Estudio de las estructuras negativas de cimentación de las piedras verticales.
- Estudio de las áreas de ocupación (espacios de hábitat) y de las áreas de actividad (espacios de trabajo) prehistóricas presentes en el yacimiento arqueológico.

## 5. Delimitación.

La prospección desarrollada en el 2018 por la empresa Ánfora GIP, reveló el inusitado conjunto de evidencias megalíticas en la finca La Torre-La Janera, una prospección que se realizó a instancias de la propiedad. La dedicación agrícola hace obligatoria una serie de medidas de documentación arqueológica, cuya urgencia, hemos definido según los distintos niveles de afección (cauteladas mediante la Resolución de 26 de diciembre de 2019 del Delegado Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Huelva):

**ÁREA DE TRANSFORMACIÓN CONDICIONADA:** Más de 400 majanos extendidos por toda la superficie de la finca, en los que aparecen grandes menhires fragmentados y estelas. En su conjunto necesitan de un diagnóstico urgente y pormenorizado, de su caracterización geológica y morfo-tecnológica y de su relación con estructuras arqueológicas primarias. Levantar estos amontonamientos con metodología científica es una labor necesaria para rescatar la totalidad de los monolitos trabajados y de las piezas decoradas. Se trata de proceder a su estudio y salvaguarda, así como de recuperar los contextos originales mediante diferentes metodologías arqueológicas. La mayor parte de estos majanos se concentran en las zonas bajas.

**ÁREAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL:** destacadas en el paisaje que conjuntan zonas de cantería con evidencias de extracción y transformación de bloques a las que se asocian martillos, mazos y otras herramientas, contextos en general escasamente documentados en la Península Ibérica. Su conservación es mejor que los amontonamientos arriba citados, pero se observan remociones con máquina, a la par que posibles contextos *in situ* que habría que documentar y proteger cuanto antes, pues se encuentran en la zona de alto impacto próxima a los cultivos previstos. En algunas ocasiones presentan una situación transicional, como hemos señalado para las partes bajas del área definida en el mapa adjunto como 1. Todas estas topografías más altas.

Estructuras *in situ*, especialmente concentradas en lo que ahora conocemos, en la zona noroeste de la finca, en el área de secano. Este sector es, en principio, el mejor conservado, aunque igualmente está afectado por remociones muy potentes de maquinaria relacionadas con la apertura y mantenimiento de los caminos. La presencia de un imponente menhir de pie, con su estructura de sustentación conservada y con claros indicios de decoración al menos en dos fases, consolida la valoración del



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
 Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	64/80

conjunto de indicios arqueológicos de toda la finca como parte de una serie concatenada de usos relacionados con el movimiento de grandes piedras, en contexto de grupos productores asentados en el extremo suroccidental del Europa. Esta zona está incluida como de prospección intensiva y su protección y su conservación está asegurada temporalmente por su posición en el secano.

## 6. Fases.

Este proyecto presenta dos condicionantes en relación con la urgencia de algunas de las acciones a realizar, que viene prescrita por las cautelas definidas por la Junta de Andalucía: uno, la explotación que está transformando la parte baja de la finca que requiere de actuaciones preventivas; y otro, la necesidad de un proyecto de investigación para no perder el conocimiento de este importante sitio, marcan sin duda los tiempos y fases de este PGI.

Dos grandes etapas de investigación se corresponden con la actividad en la zona de mayor urgencia (campañas 2020, 2021 y 2022) y, con las áreas de menor urgencia (campañas 2023 ,2024, 2025).

ETAPA DE INVESTIGACIÓN: 2020, 2021 ,2022: Diagnóstico del sitio de la Janera, con análisis del territorio, base de datos de los elementos que lo constituyen, estudio geoarqueológico, documentación gráfica de calidad, incluyendo fotogrametría con dron.

Primera Anualidad 2020: Prospección intensiva de tres zonas:

**Sector norte**, que incluye el cuadrante oriental, englobando parte de área de transformación condicionada y parte del área de Protección integral 1.

**Sector este-sureste** de la finca, que comprende el área de transformación condicionada de gran parte de la finca, considerando como límite el camino de los Contrabandista.

**Zonas de secano**, no transformable, que se localiza en el lateral oeste y sureste de la finca.

Los muestreos de superficie serán diferentes en cada sector:

En el **sector Norte**, llevaremos una prospección sistemática intensiva.

En el **sector este-sureste** realizaremos una prospección sistemática intensiva.

En las **zonas de secano** se practicará una metodología de trabajo de dos escalas: a) una prospección arqueológica extensiva y aleatoria por sectores, en la anualidad de 2020, con la finalidad obtener un primer acercamiento y conocimiento del potencial arqueológico de la zona, para definir objetivos de trabajo para una segunda fase; b) una prospección arqueológica intensiva en las anualidades de 2021 y 2022.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	65/80

En esa fase se ha considerado necesario un presupuesto que se centre en disponer de bases topográficas, análisis del territorio y documentación arqueológica inicial. Los análisis orientados a la obtención de dataciones y diversos aspectos científicos deberán incluirse en la segunda campaña de esta primera fase, pues los tiempos previstos hasta finales del año 2020, no darían opción realizarlos. En esta anualidad se tendrá en cuenta un presupuesto para la toma de muestras pues se asumirá el estudio de la arqueología preventiva ya iniciada.

Segunda anualidad 2021: Se continuará la prospección intensiva en el sector 1 de Protección integral, en el área de transformación condicionada que reste por estudiar y por acondicionar para las labores agrícolas. Es previsible que en ese momento las intervenciones arqueológicas hayan de dirigirse a las estructuras originales identificadas en las zonas bajas, las ya mencionadas de transformación condicionada, en concreto a las que se observan en la cartografía de la resolución en torno al área de protección integral 8.

La prospección arqueológica intensiva en las zonas de secano se realizará en las anualidades de 2021 y 2022, al objeto de obtener una cobertura total del terreno y centrar el reconocimiento sistemático en torno a los sectores espaciales de mayor presencia y densidad de evidencias arqueológicas. En esta campaña incluiremos la fotogrametría con drones una vez que dispongamos de zonas limpias de vegetación.

Tercera anualidad 2022: Estaríamos en condiciones de afrontar la prospección intensiva y estudio de las áreas de protección integral del yacimiento (numeradas de 1 a 14), para seleccionar aquellas estructuras, ámbitos o emplazamientos que presenten propicias para el desarrollo de excavaciones arqueológicas en extensión de sitios y espacios concretos. De especial significación serán los sitios con contextos arqueológicos bien preservados, caso de las estructuras, elementos megalíticos in situ o en correspondencia con su emplazamiento originario, caso de menhires, agrupaciones de menhires, recintos megalíticos, plataformas, canteras, áreas de ocupación, etc.

Igualmente, se realizará el estudio de los materiales de las campañas de prospecciones anteriores así como de las actividades arqueológicas preventivas y/o puntuales completadas. Nos planteamos publicar en ese momento los datos iniciales de carácter científico de los que dispongamos.

ETAPA DE INVESTIGACIÓN: 2023, 2024, 2025: Compactarían la prospección intensiva y la documentación arqueológica de la zona de secano y de las áreas reservadas en las partes más altas de la finca, las zonas reservadas para la investigación.

Cuarta anualidad 2023: Prospección en la zona 2, junto al gran menhir, documentando arqueológicamente toda el área. Los resultados previsibles en esa zona son de un alto interés pues



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	66/80

esperamos obtener dataciones OSL, además de registros de arquitecturas, y materiales que permitan valorar el papel de estas piezas exentas en el contexto de instalaciones de grandes piedras como la del sitio que nos ocupa.

Quinta anualidad 2024: Prospección intensiva del sector Sur del secano, así como documentación arqueológica de las estructuras que se alberguen en esa zona. El estudio de sus materiales, el análisis de las topografías de este sector, su visibilidad interna y externa, así como las prescripciones necesarias para su conservación, formarán parte de los objetivos de esta campaña.

Sexta anualidad 2025: Se realizaría en la zona Sur del secano, completando las informaciones obtenidas hasta el momento y proponiendo las necesarias reflexiones para una valoración global de los trabajos realizados y una previsión futura sobre la trayectoria del yacimiento.

## 7. Metodología.

El Proyecto GUADIAMEGA se articula en torno a tres grandes ejes epistemológicos:

- Reconocimiento y análisis del territorio, y estudio paisajístico.
- Documentación de los soportes megalíticos desde el punto de vista de las materias primas y de sus decoraciones.
- Caracterización científica, especialmente a nivel geoarqueológico y paleoambiental, de las evidencias recuperadas.

Desde el punto de vista metodológico, el análisis del territorio incluirá los métodos más avanzados de observación, detección y análisis, en las diferentes escalas que se asumen en la teoría de la práctica arqueológica: Macro, micro y semimicro.

Los trabajos de prospección arqueológica intensiva se centrarán en las áreas de protección integral de la finca, que comprenden 14 zonas destinadas integralmente a la investigación arqueológica. En estos espacios se realizarán diversos muestreos sistemáticos intensivos durante la primera anualidad del proyecto con el objeto de conocer la totalidad de las evidencias arqueológicas visibles en superficie: elementos megalíticos, estructuras de cimentación de las piedras verticales (fosas o alveolos), "túmulos", tumbas, canteras, áreas de ocupación, áreas de actividad, afloramientos con grabados rupestres, materiales y hallazgos aislados, etc.

La totalidad de los elementos arqueológicos serán inventariados en fichas de registro individualizadas de tres tipos: a) fichas de elementos megalíticos; b) fichas de estructuras y sitios arqueológicos; c) fichas de materiales. Este sistema de catalogación será gestionado en una base de datos que se acompañará



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tlf.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	67/80

de un SIG y de un levantamiento micro-topográfico (posicionamiento y delimitación de cada elemento) en entorno CAD.

En estos espacios de la finca se prevé la participación de arqueólogos profesionales, especializados en arqueología prehistórica y megalitismo, que desarrollarán una metodología de trabajo de prospección arqueológica, catalogación, excavación arqueológica y conservación preventiva acordes a los protocolos de investigación determinados en el seno del PGI. Estos datos serán la base para elaborar una cartografía semi-micro y micro del sitio, que refleje de forma minuciosa la posición, distribución y (en la medida de lo posible) la organización/disposición original de los espacios monumentalizados con las piedras, y su caracterización, además de para un estudio cuantitativo y cualitativo, que tendrá como resultado un Mapa de Riesgo en el que reflejaremos las distintas problemáticas de conservación y un Mapa de Trazabilidad que permitirá seguir el desarrollo de la documentación, el momento de su depósito en la nave, y su ubicación en la misma.

Los espacios y monumentos a intervenir arqueológicamente dispondrán de información gráfica elaborada mediante estudio fotográfico y procesado digital de imágenes: scanner 3D, fotogrametría 3D y fotogrametría con apoyo de drones. Ello incluye el registro de los soportes decorados con aplicaciones LIDAR. La datación será uno de los objetivos, mediante el uso de la datación radiocarbónica por AMS en materiales orgánicos (pigmentos incluidos), y por OSL en la base de los menhires que aún mantienen depósito arqueológico o por TL de los restos cerámicos contextualizados.

La metodología que acabamos de explicar tiene en los estudios analíticos una base fundamental para la reconstrucción del paleopaisaje: muestreos de polen, carpología y antracología, la identificación de la geología, estudios petrográficos y geoquímicos, la caracterización de materias primas de adorno, el estudio de los metales, sus fuentes y sus modos de explotación y técnicas de trabajos. Estudios antropológicos (de ADN e isótopos), faunísticos (identificación e isótopos). Especialmente significativo serán por su novedad, uno el uso de dataciones TL y OSL para los menhires, estelas y soportes megalíticos, que se cruzarán en la medida de lo posible con dataciones C14; y, por otro, en el caso de las pinturas no realizadas con pigmentos orgánicos, usaremos Espectroscopía Raman. También se usarán diferentes analíticas aplicadas al estudio de la cerámica y útiles macrolíticos.

Un aspecto de crucial importancia en la deontología a seguir en este PGI es la publicación sistemática y pormenorizada de los resultados, de manera que todas las evidencias recuperadas en el transcurso del trabajo de campo queden disponibles para la comunidad científica en el menor plazo de tiempo posible. Desde el punto de vista de la difusión pública, nos proponemos realizar jornadas de puertas abiertas, organizar unas Jornadas anuales, por campaña, en el Museo de Huelva que mantengan al público interesado al tanto de los avances de la investigación. En paralelo, las Universidades de Huelva, Alcalá y Sevilla se proponen realizar seminarios especializados, incluyendo un Congreso Internacional en Huelva.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	68/80

La metodología de trabajo se articulará de forma diferenciada dependiendo de cada tipo de actuación.

Prospección arqueológica de superficie y excavación. Se llevarán a cabo las siguientes tareas:

Prospecciones arqueológicas de superficie intensivas: identificación de elementos megalíticos, estructuras arqueológicas y hallazgos de materiales.

Identificación arqueológica de menhires y soportes megalíticos contenidos en los majanos y aislados.

Documentación arqueológica de los soportes. Ficha descriptiva individualizada de cada menhir y elementos megalíticos: Código, Localización con coordenadas mediante GPS/estación total, Dimensiones, Medidas y peso, Materia prima, Huellas tecnológicas, Identificación de grabados y restos de pinturas, Estado de conservación: completo, fragmentado, fracturado....

Documentación fotográfica de cada soporte.

Estudio de las huellas tecnológicas de los soportes.

Geo-referenciación con GPS/estación total de cada soporte y representación en topografía.

Identificación de fosas de cimentación de menhires "in situ" o desplazados de su posición original mediante limpieza superficial, raspado, delimitación y micro-excavación de las fosas o alveolos identificados.

Base de datos con la información obtenida.

Elaboración de informe/memoria con resultados obtenidos y medidas de protección y conservación encaminadas a la investigación del yacimiento en el marco del PGI.

Excavación arqueológica: en las áreas seleccionadas por el PGI y de aquellas zonas en las áreas de transformación condicionada donde se preserven en buen estado los contextos y estratigrafía arqueológica, se realizará lo siguiente:

Limpieza superficial.

Raspado mediante retroexcavadora del nivel superficial del terreno.

Raspado, limpieza manual y delimitación de estructuras y contextos arqueológicos.

Excavación arqueológica microespacial de estructuras conforme a los principios del Método Harris.

Documentación de estructuras, contextos y materiales arqueológicos conforme a las directrices del PGI.

## **8. Medidas de conservación preventiva.**

Extracción de los menhires y soportes megalíticos contenidos en los majanos mediante diversos trabajos determinados por la dirección arqueológica:

Trabajo manual y mecánico de liberación de piedras acopiadas que dificultan ver la morfología completa de los soportes megalíticos necesarios para la documentación arqueológica in situ y a posteriori y para determinar su estado de conservación.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

[Redacted signature]

[Redacted name]

[Redacted position]

[Redacted signature]

[Redacted name]

[Redacted position]

PÁGINA

69/80

lizado mediante retroexcavadora o camión pluma y bragas textiles de los menhires completos o de fragmentos de bloques.

Acopio individual de cada soporte (completo o en bloques) sobre palets acondicionados con maderas de encofrado, al objeto de facilitar las tareas de primera documentación arqueológica de los soportes.

Protección física y de conservación preventiva de los menhires y elementos megalíticos aislados:

Traslado de los menhires y soportes megalíticos al área de conservación, contándose con un almacén o nave dispuesto a tales efectos.

Carga de los palets con los menhires de la caja del camión-pluma.

Traslado desde los majanos y diversas áreas a la zona de almacenamiento indicada: edificio cubierto o espacio habilitado.

Descarga con los mismos sistemas donde se almacenarán adecuadamente para proceder a su investigación pormenorizada en el marco del PGI.

Conservación preventiva de los soportes trasladados al almacén, debiendo realizarse diversas operaciones: Inventario físico y espacial de los soportes/palets, Limpieza manual superficial, Tapado con geotextil.

Conservación preventiva de las áreas y estructuras excavadas: tapados preventivos y delimitación física.

Base de datos con la información obtenida sobre la conservación preventiva.

Elaboración de informe/memoria con resultados obtenidos y medidas de conservación y consolidación necesarias tanto para la preservación de los soportes como para el desarrollo de la investigación del yacimiento en el marco del PGI.

## 9. Presupuesto y financiación.

Este Proyecto General de Investigación se financiará a través de subvenciones nominativas de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico a la Universidad de Huelva a la con el presupuesto de 75.000 euros aprobado como Subvención nominativa para la Universidad de Huelva. Contamos además con el apoyo de la propiedad que facilitará el uso de gran maquinaria para desplazamiento de los soportes, y una nave para almacenarlos de modo ordenado.

Su continuidad se costeará con el apoyo de la Junta de Andalucía, si procede, y con el compromiso económico de la propiedad de la finca que está interesada en ejercer ese papel. Los investigadores acudirán además a convocatorias competitivas, con el fin de que esos apoyos se consoliden y colaboren en aportar una investigación de calidad.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	70/80

## DOCUMENTACIÓN INCLUIDA DE LAS ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS DE LA PRIMERA FASE DEL PGI (ANUALIDAD 2020).

### 1. Justificación.

La justificación del desarrollo de la actividad arqueológica a desarrollar está abiertamente desarrollada en el proyecto de PGI. En la primera anualidad del PGI, correspondiente a 2020, se plantean desarrollar una Actividad Arqueológica de Prospección Arqueológica, Prospección Geofísica y Excavación en el marco del Proyecto GUADIAMEGA. Fase 1, 2020, conforme a la definición establecida en el artículo 5.2 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, Decreto 168/2003, de 17 de junio.

### 2. Equipo y dirección.

Además del equipo científico y de campo que forman parte de este proyecto, la dirección de las actividades arqueológicas desarrolladas en el marco de este PGI, recaerán en el Dr. José Antonio Linares Catela, de contrastada experiencia en estudios en yacimientos megalíticos. La labor del director se concreta en la organización de los trabajos de campo y de gabinete de esta fase, así como en la coordinación de los diferentes equipos al objeto de que se garantice la ejecución de sistemas de trabajo colectivos consensuados, conforme los objetivos marcados en el PGI y las directrices rectoras de los directores del PGI GUADIAMEGA. MEGALITOS EN EL BAJO GUADIANA.

Un apartado esencial será el trabajo conjunto con el equipo de arqueólogos que realizará la Actividad Arqueológica Puntual de Actuación Integral en la finca La Torre-La Janera, términos municipales de Ayamonte y Villablanca (Huelva), centrada mayoritariamente en el estudio arqueológico del área de transformación condicionada y un sector afectado del API-1 con motivo de la construcción del embalse, sumando una superficie de actuación prevista de 226,42 ha. Esta actividad a desarrollar en las anualidades de 2020-2021 ha sido encargada por parte de Valle del Guadiana S.L., entidad propietaria de los terrenos, a la empresa de arqueología Cota Cero GPH en las anualidades de 2020-2021, y será dirigida por la Dra. Coronada Mora Molina, contando con un equipo de profesionales de arqueología prehistórica de acreditada experiencia. La cooperación entre el PGI y arqueólogos profesionales especializados en arqueología prehistórica será una constante y necesaria prioridad, a efectos de desarrollar una metodología de investigación y unos protocolos rigurosos de trabajo acordes a la entidad del yacimiento arqueológico, relevancia científica de éste y retos patrimoniales que se concilian en torno a esta singular área megalítica

### 3. Objetivos, métodos de estudio y analíticas.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		AGINA	71/80

El interés de la investigación científica ha quedado ampliamente justificado en el PGI, por tanto las actividades arqueológicas de la Fase 1 del PGI, se adecuan a esos objetivos, métodos de estudio y analíticas que obviamente están acordes a la naturaleza patrimonial de este complejo y extenso yacimiento arqueológico.

#### **4. Propuestas de actividades arqueológicas.**

En esta actividad arqueológica, en el marco del PGI, se plantean la realización de los siguientes trabajos:

Prospecciones arqueológicas. Sectores de estudio, objetivos y metodologías de estudio de la AAP 2020.

La prospección arqueológica se realizará de forma intensiva en dos zonas preferentes divididas por el camino del Contrabandista:

Sector norte-oeste, que incluye el cuadrante oriental, englobando parte de área de transformación condicionada y sobre todo el área de Protección integral 1.

Sector este-sureste de la finca, que comprende el área de transformación condicionada de gran parte de la finca.

En ambos sectores se realizará una prospección sistemática intensiva con un objetivos doble: 1) Diagnosticar la presencia y naturaleza de los elementos megalíticos identificados de forma previa: menhires, agrupaciones de menhires, menhires decorados y majanos; 2) Identificar la totalidad de las evidencias y hallazgos materiales en superficie, con el objeto de evaluar y localizar no sólo menhires, estelas y sitios megalíticos sino identificar la posible presencia de otros elementos prehistóricos: áreas de ocupación, áreas de actividad, "canteras" megalíticas, afloramientos con grabados rupestres y otras entidades arqueológicas posibles de cronologías diferentes. Ello permitirá evaluar la presencia arqueológica, cuantificar y cualificar el registro, y realizar un primer análisis territorial del yacimiento con ayuda de las bases de datos implementadas en una primera versión del GIS para toda el área megalítica delimitada.

Las prospecciones arqueológicas intensivas se realizarán en transects alternantes y selectivos hasta ir estudiando espacios de la finca, con el objeto de realizar un muestreo combinado semimicro y microespacial del terreno. Los resultados de este muestreo se tratarán en una base de datos y se representará en cartografía con soporte GIS y topografía de entorno de CAD. En la medida de lo posible, abordaremos parte de la prospección arqueológica extensiva en las zonas de secano con el objeto de tener un primer acercamiento y conocimiento de estos ámbitos de la finca que no van a ser



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	72/80

transformados a corto-mediano plano. Ello permitirá evaluar el potencial arqueológico de las áreas de secano y planificar las prospecciones de las próximas anualidades.

La logística de las prospecciones arqueológicas será organizada desde la Universidad de Huelva, contando con miembros de las otras dos universidades. Consecuentemente, se tratará de un equipo de arqueólogos numeroso, como ha quedado recogido en el PGI, estimando la presencia simultánea en la finca de hasta 10 prospectores especializados en arqueología prehistórica, divididos en campo en dos equipos de trabajo al objeto de cubrir la mayor superficie de terreno posible.

En ambos modelos de prospección se adoptará un sistema de registro y documentación exhaustivo, descrito en puntos anteriores del PGI, siendo imprescindibles el desarrollo de dos tipos de trabajo interrelacionados: 1) documentación en campo; 2) sistematización y organización de la información en gabinete o laboratorio (que se describirá más adelante). Durante los muestreos de prospección se desarrollará un sistema de documentación exhaustivo al objeto de registrar la totalidad de los elementos arqueológicos conocidos y previsibles presentes en el terreno: menhires, agrupaciones de menhires, afloramientos con grabados, canteras, áreas de ocupación, áreas de actividad, etc., que en su mayoría son de cronología prehistórica. Del mismo modo, los hallazgos y materiales muebles serán georreferenciados y recogidos sistemáticamente a efectos de realizar una mejor caracterización espacial y determinación cronológica de los diferentes contextos del yacimiento arqueológico.

El sistema de documentación contempla la realización de tres tipos de fichas de registro: a) fichas de elementos megalíticos; b) fichas de estructuras y sitios arqueológicos.; c) fichas de materiales muebles. En las fichas de estructuras y sitios arqueológicos se recogerán datos similares al de elemento megalítico, adaptados a las evidencias arqueológicas: fosas o alveolos de cimentación, canteras, áreas de actividad, áreas de ocupación, afloramientos con grabados rupestres, etc.

Del mismo modo, en las fichas de materiales arqueológicos se recogerán los datos de los materiales recogidos en superficie, ya fuesen de forma individualizada o por conjuntos. El inventario de materiales contemplará una codificación alfanumérica correlativa, su localización, coordinada georreferenciada, contexto de procedencia, tipo de material, etc. Este inventario es esencial para correlacionar los materiales hallados en superficie con cada elemento, sitio o estructura arqueológica.

Estudio geoarqueológico: cartografía geológica y canteras.

Este estudio se centrará en dos líneas de trabajo en esta anualidad:

Elaboración de una cartografía geológica inicial del yacimiento arqueológico. Este trabajo implica el reconocimiento de campo del terreno al objeto de determinar y representar cartográficamente las



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	73/80

litologías y unidades geológicas presentes en sector del Grupo PQ, formado por diferentes tipos de grauvaca y pizarra. El estudio se centrará en los afloramientos de rocas visibles en superficie. La adecuada caracterización geológica demanda la realización de estudios petrográficos y geoquímicos, conllevando la realización de un muestreo sistemático de materiales para la elaboración y estudio de láminas delgadas y otros análisis geoquímicos de las diferentes litologías.

Estudio geoarqueológico inicial de las “canteras megalíticas”, focalizado en la caracterización geológica de los afloramientos, identificación litológica (láminas delgadas, estudio geoquímico...), reconocimiento de los procesos de explotación, técnicas de extracción y aprovisionamiento de bloques, acotación de las áreas de actividad de transformación de los bloques pétreos, localización y análisis de los utensilios macrolíticos empleados en los trabajos de la piedra, etc. Su conocimiento detallado demandará la realización de excavaciones arqueológicas en anualidades futuras por parte del PGI.

### Estudio de los soportes decorados. Análisis y calcos digitales.

Este estudio se centrará en cuatro líneas básicas de trabajo preferentes:

Identificación, análisis y estudio de los soportes decorados, observando la morfología y tratamientos de los menhires y estelas, tipos de grabados, posibles pigmentos, etc.

Estudio de los afloramientos con grabados rupestres.

Toma de muestras de pinturas y análisis RAMAN para realizar análisis composicionales de los pigmentos y verificar la posibilidad de realizar dataciones radiocarbónicas sobre micropartículas de carbón vegetal.

Elaboración de calcos digitales de los soportes decorados mediante el sistema de trabajo descrito anteriormente en el Proyecto. Una fotogrametría se sumará al estudio detallado mediante fotografía con luces naturales y artificiales, con el objetivo de generar bases de análisis de los estigmas artificiales en los soportes. Su tratamiento en programas de Big Data, que ya nos han dado excelente resultado, constituirán el punto de partida para obtener calcos mediante el uso de programas profesionales de Adobe Photoshop.

### Prospecciones geofísicas selectivas

En esta anualidad tenemos previsto realizar dos prospecciones geofísicas realizadas en dos ámbitos espaciales diferenciados:

En el área de construcción del embalse que afecta al API-1, que comprende 2 ha de superficie, a efectos de tener una primera lectura de la zona previa a la realización de las excavaciones, e identificar la presencia de anomalías en el subsuelo que se correspondan con posibles estructuras negativas: fosas o alveolos de cimentación de menhires y agrupaciones de menhires.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	74/80

En un espacio o conjunto de espacios de superficie limitada en la que se requiera esta técnica para determinar el tipo de agrupaciones de menhires, siendo una herramienta precisa para determinar la presencia y composición espacial de las arquitecturas de piedras verticales, previa a las futuras excavaciones.

El/los tipo/s de prospección geofísica se determinará/n tras la realización de las prospecciones arqueológicas intensivas, ya fuese mediante georradar, la más probable por el tipo de terreno y medio geológico, o geomagnética.

### Excavaciones arqueológicas puntuales en áreas selectivas.

Del mismo modo, en función de los resultados de las prospecciones arqueológicas de superficie y del ritmo de transformación de la finca, sería factible realizar dos excavaciones arqueológicas puntuales en dos áreas selectivas:

En el área de construcción del embalse que afecta al API-1, que comprende 2 ha de superficie, a efectos de tener una primera lectura estratigráfica y contextual de la zona previa a la realización de las excavaciones arqueológicas en extensión de este sector de investigación primordial del yacimiento.

En un espacio o conjunto de espacios de superficie limitada en la que se requiera una excavación puntual tras una prospección geofísica, para determinar el tipo de agrupaciones de menhires y su posible apertura en extensión.

Estas excavaciones arqueológicas puntuales selectivas, gestionadas desde la Universidad de Huelva y realizadas por los miembros de las tres universidades, son esenciales para cuestiones centrales del proyecto:

Identificar y delimitar estructuras negativas en el subsuelo, en especial de fosas o alveolos de cimentación correspondientes a las arquitecturas de menhires.

Obtener lecturas de las secuencias estratigráficas de los sitios.

Excavar de forma selectiva algunas fosas de cimentación de menhires, siendo una prioridad esencial para determinar las características morfológicas, constructivas y materiales de estas estructuras y recuperar materiales muebles asociados, ya fuesen productos de derivados de prácticas sociales domésticas, constructivas, etc., como depósitos derivados de prácticas sociales votivos o rituales.

Obtención de muestras: materiales orgánicos para datación radiocarbónica (carbones vegetales); sedimentos para diversos análisis (OSL, sedimentología, palinología, etc.), entre otros.

### Bases de datos, cartografía GIS y planimetrías.

Este sistema de documentación y registro derivado de las prospecciones, estudios y excavaciones arqueológicas se acompañará de tres trabajos de básicos:

Base de datos, que servirá de sistematización del conjunto de la información obtenida.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	75/80

Implementación de un GIS, para la realización del primer análisis del territorio del yacimiento arqueológico.

Levantamientos microtopográficos y planimétricos en entorno CAD de las actuaciones microespaciales: prospecciones geofísicas y excavaciones arqueológicas.

En esta ardua tarea se precisa de la participación y trabajo conjunto de las tres universidades, aprovechándose la experiencia de cada equipo para el correcto tratamiento de la información y elaboración de las memorias de investigación de la actividad arqueológica puntual y de la primera anualidad del PGI.

### Estudios de materiales .

Los materiales muebles recuperados en las diferentes prospecciones de superficie y excavaciones arqueológicas se someterán a un riguroso estudio, estructurado en diferentes análisis arqueométricos y científicos realizados por los investigadores especializados enunciados en el proyecto del PGI, destacando preliminarmente:

Estudio tecnomorfológico de los materiales, incluyendo su clasificación, dibujo y documentación fotográfica.

Estudio geoarqueológico de los elementos megalíticos (litología y procedencia) mediante análisis petrográficos y geoquímicos.

Estudio de sedimentos: micromorfología de suelos y composición edáfica. - Estudio paleoambiental: palinología, antracología y carpología.

Estudio cronométrico y tratamiento estadístico (modelados bayesianos) de las dataciones radiocarbónicas y de las dataciones mediante OSL.

Otros enunciados en el PGI, en función de los materiales registrados y recuperados.

### **5. Presupuesto.**

La financiación de esta anualidad es a través de una subvención nominativa de la Consejería de Cultura y Patrimonio a la Universidad de Huelva, ley 6/2019 de 19 de Diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, por importe de 75.000 €. Se detallan las partidas dedicadas a:

Elaboración de base SIG.

Estudio de bloques decorados.

Elaboración de cartografía geológica.

Prospecciones geofísicas.

Toma de muestras.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

76/80

Elaboración de imágenes.  
Costes de viajes y dietas.  
Contratación de personal de campo.

En el apartado correspondiente a las medidas de conservación preventiva, se indica que la propiedad asume el coste de la maquinaria pesada para la extracción y traslado de los soportes pétreos que proceda, así como de la construcción y mantenimiento de una nave de almacenamiento. Entendemos que está de sobra justificado la inclusión del 20% exigido por el art. 12 del Reglamento de Actividades Arqueológicas para la conservación y restauración del presupuesto total de la actividad arqueológica.

## CONCLUSIONES.

En líneas generales el Proyecto **GUADIAMEGA. MEGALITOS EN EL BAJO GUADIANA. MENHIRES Y PRACTICAS SOCIALES EN EL SITIO DE LA JANERA (HUELVA, ESPAÑA)** se encuentra plenamente justificado dada la relevancia de los hallazgos y las peculiaridades de sitio de La Janera. Ciertamente coincidimos con la afirmación de que este PGI ofrece una ventana excepcional para aportar conocimiento a las etapas más antiguas del megalitismo ibérico y andaluz. Por ello, consideramos que, en líneas generales, tanto el Proyecto General de Investigación, como las Actividades Arqueológicas de la Fase 1 (planificadas para la Primera Anualidad), **cumplen los mínimos reglamentarios para su autorización.**

Se entiende que el mismo es preciso y objetivable en atención a lo determinado en los artículos 14.2 y 14.3 del RAA.

En el sentido de lo anterior entendemos pues, que los objetivos del proyecto se enfocan adecuadamente y se circunscriben para la captura, recopilación y análisis del resultado de las distintas actividades arqueológicas que se desarrollan o se pueden desarrollar en estos espacios.

Dadas las propias características de estas intervenciones se hace preciso garantizar el tratamiento unitario a las distintas intervenciones que a lo largo de varios años se deban ir desarrollando, del mismo modo se entiende que la consecución de estos objetivos tal y como se definen en el PGI que analizamos deben de llevarse a cabo a través de la utilización y desarrollo de las adecuadas herramientas técnicas disponibles desde las tecnologías de la información, así como de las metodologías de interpretación histórica y de recuperación del registro arqueológico y del mismo modo de las aplicación de la implementación de los protocolos al uso en cuanto a la necesidad de la incorporación de aquellas analíticas precisas que sean de utilidad para apoyar al proyecto en pos de la consecución de unos objetivos idóneos de reconstrucción histórica y ambiental de los distintos y



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	77/80

diferenciados procesos de ocupación de los espacios a considerar dentro del PGI en el ámbito del Bajo Guadiana.

Para ello se hace preciso fijar los criterios y definir de forma adecuada la concreción de un sistema documental ajustado a las propias características del registro arqueológico específico tal y como se aborda desde este PGI, siendo planteable la protocolarización y fijación de aquellas analíticas precisas para la extracción de información cuantificable y objetiva de las recurrencias arqueológicas que se extraigan como resultado de las actividades que se pudieran desarrollar a lo largo del tiempo.

Desde el punto de vista de su **valor patrimonial**, el ámbito del Bajo Guadiana constituye un área compleja con múltiples valores (arqueológicos, históricos, arquitectónicos, geográficos, paisajísticos, fronterizos...), en los que el componente arqueológico y geográfico prima sobre los demás planos de valoración. La riqueza que nos transmiten las evidencias arqueológicas recientemente registradas y su investigación, justifican el carácter singular del ámbito analizado y, por consiguiente, la necesidad de una protección y tutela adscrita al máximo grado que dispensa la Ley, por ello desde la Delegación Territorial de Huelva se está trabajado en la realización de un expediente individual de Protección, que se verá implementado por las investigaciones de este PGI.

Para este caso, el PGI parte conceptualmente de planteamientos basados en la arqueología territorial y de paisaje, que posibilitan la imbricación en las distintas intervenciones que se puedan realizar, la metodología y las herramientas precisas para garantizar el tratamiento unitario a las distintas actividades que se deban de ir desarrollando.

Una vez evaluado el proyecto y valorando positivamente sus planteamientos en general, si se han detectado una serie de elementos que deben subsanarse:

En la documentación entregada **no se incluye la autorización del propietario** de los terrenos para el desarrollo de la actividad arqueológica, siguiendo el artículo 7.4 del RAA.

Tampoco encontramos el **documento de seguridad y salud laboral**. En el artículo 10.1 del RAA se indica que "Para las excavaciones arqueológicas extensivas terrestres, los sondeos arqueológicos terrestres y los análisis de estructuras emergentes será necesaria la redacción del documento preceptivo de seguridad y salud laboral, firmado por técnico competente".

En relación con el presupuesto, nos parece relevante, que a pesar de que se entiende que el **20% para conservación y restauración del presupuesto total** de la primera anualidad está incluido e incluso sobrepasado al proporcionar la propiedad maquinaria para desplazamiento de los soportes, y una nave para almacenarlos de modo ordenado, consideramos que reglamentariamente esta partida



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	78/80

debe quedar claramente especificada en el presupuesto detallado que se muestra en el proyecto. Tal y como se indica en el artículo 85 de la Ley 14/ 2007, *el porcentaje para la conservación y restauración de hasta un veinte por ciento del presupuesto total de la actividad arqueológica, se podrá destinar bien a la consolidación de los yacimientos o la restauración de los materiales procedentes de la excavación, incluyendo su limpieza, siglado, almacenaje y transporte, entre otros aspectos. La ejecución de ese gasto deberá ser comprobada por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura donde se desarrolle la actividad.*

Por otra parte, en relación al equipo científico, aun considerando que es plenamente adecuado para la dirección y coordinación científica (tanto del PGI, como de la Actividad Arqueológica de la Fase 1), consideramos fundamental **adjuntar los currículums vitae de todos/as ellos/as**, siguiendo el artículo 7.1. del RAA.:

*“La solicitud para un Proyecto General de Investigación o para realizar una actividad arqueológica, deberá contener los siguientes datos: a) Datos personales del solicitante o del representante legal cuando se trate de una institución o de persona jurídica: nombre, apellidos, documento nacional de identidad o pasaporte y domicilio legal. b) Personas que compongan la dirección, así como del equipo de investigación, acompañando la titulación académica y currículum vitae de cada una de ellas”*

- Se aprecia un error relevante a tener en cuenta ya que se ha detectado, reiteradamente, a lo largo del texto, el uso de “Actividad Arqueológica Puntual”, para referirse a la actividad arqueológica de este PGI. Hemos de recordar, que según el reglamento las “actividades arqueológicas puntuales” son aquellas que no están previstas en un PGI (artículo 5 del RAA).

En razón a lo expuesto en los párrafos precedentes y tras la lectura detenida del PGI de referencia podemos valorar lo siguiente:

Analizadas las actividades arqueológicas de esta anualidad, así como el PGI, se estima por esta parte que se adecuan en sus contenidos a las determinaciones especificadas en el vigente RAA.

De todo lo anteriormente expuesto se informa para dar cumplimiento al Art. 23 del Reglamento de Actividades Arqueológicas.

## PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en el RAA, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	79/80

competentes por razón de la materia. Por ello y de cara a la adecuada Tutela del Patrimonio Arqueológico, se puede informar FAVORABLEMENTE por el órgano sustantivo competente para la realización del referido PGI, así como las actividades arqueológicas propuestas para la primera anualidad.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.

En Huelva, a 6 de mayo de 2020..."

Llegadas las catorce horas y veinte minutos, se levantó la sesión, extendiéndose la presente, con el Visto Bueno del Presidente, cuyo contenido certifico.

**Vº Bº**

**EL PRESIDENTE,**

[Redacted signature]

**EL SECRETARIO,**

[Redacted signature]



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tlf.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw804PFIRMAk3hF5ddPRgz2Q0Na.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	PÁGINA	80/80